

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, procedente del Área de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia de la aprobación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga, y habiéndose concedido la correspondiente subvención destinada a la ejecución parcial del proyecto denominado "Dotación de Infraestructuras Generales para Riego de la Zona Oeste de Málaga con Agua Residual Regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce", por importe de **746.115,90 €**.

Proyecto de gasto: 2025 2 00TEM 2 "Infraestructuras generales para riego zona oeste con agua residual del EDAR Guadalhorce".

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Trigésimo Segundo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado





Solicitud de Generación de Crédito

En virtud de la aprobación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga, y habiéndose concedido la correspondiente subvención destinada a la ejecución parcial del proyecto denominado "Dotación de Infraestructuras Generales para Riego de la Zona Oeste de Málaga con Agua Residual Regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce", se solicita la tramitación de la generación de crédito por importe de **746.115,90 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **00.1601.74000 PAM 2723** del presupuesto vigente.

Dicha actuación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, en el punto primero del orden del día, y ratificada por la Diputación Provincial de Málaga mediante Decreto núm. 2025/7394.

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación justificativa:

- Justificante del ingreso efectivo de la subvención.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.
- Decreto de concesión emitido por la. Diputación Provincial de Málaga.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Vº.Bº.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE
MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

Ayuntamiento de Málaga
Pso. Antonio Machado, 12. Edif.
Múltiples de Servicios
Municipales 29002)

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	KByV5brh8cy9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	24/10/2025 14:16:23
	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	24/10/2025 13:50:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KByV5brh8cy9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando que la provincia de Málaga está sufriendo los graves efectos sociales, económicos y ambientales de una sequía prolongada. En la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en la que se integran los municipios de Málaga (Subsistema I-3) y Torremolinos (Subsistema I-4), está declarada la situación de excepcional sequía a los efectos recogidos en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

Visto que el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas establece las conexiones hidráulicas entre los sistemas de explotación de la provincia de Málaga, permitiendo trasvases de caudales entre Málaga capital y los municipios adyacentes (Costa del Sol Occidental, Axarquía o valle del Guadalhorce), así como sistemas de depuración conjunta entre varios municipios. Contiene las medidas para la satisfacción de las demandas de agua, el cumplimiento de los objetivos ambientales, la mitigación de los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos (sequías e inundaciones) y la mejora de la gobernanza del agua.

Considerando que la reutilización de agua residual constituye uno de los principios de la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía, que tiene el objetivo de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua. En ella se impone a la administración pública local priorizar las ayudas e inversiones destinadas a la reutilización de aguas regeneradas.

Visto que como medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio climático, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas impone a las administraciones públicas en su artículo 109.2 impulsar la reutilización de las aguas, previendo para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados.

A tal efecto, permite que puedan conceder ayudas al concesionario de aguas regeneradas, que podrán alcanzar la totalidad de los costes adicionales asociados a la reutilización cuando el organismo de cuenca, en el marco de la planificación hidrológica, haya determinado que la sustitución, total o parcial, de una concesión de aguas de captación superficial o subterránea por aguas regeneradas contribuye a alcanzar los objetivos medioambientales de las masas de agua o a la optimización de la gestión de los recursos hídricos.

Visto que el presente convenio tiene como objeto la ejecución del proyecto denominado “Dotación de infraestructuras generales para el riego de la zona oeste de Málaga con agua residual regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce”.

Considerando que se incluye en el Convenio el contenido exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, sujetos, competencia de las Administraciones, obligaciones y compromisos económicos asumidos, consecuencias en caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, régimen de modificación del convenio y plazo de vigencia.

La Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga actúan en el ejercicio de sus competencias para el desarrollo económico así como en la gestión y administración de los bienes y derechos de dominio público y patrimonial de las mismas, por lo que el objeto del convenio se incluye dentro del ámbito competencial de las entidades firmantes.

Hash: 6ad5004977b6156e46a2cd391991e466cc8a6b376e439325f39a021f0ba82775b2bcb057987c0ddee97d32de1127dc3b3c46d3af89619d4dbdb6de42e7414 | PÁG. 1 DE 16
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c701362fe806022f25aeaa06a5353a9db5e9e987bc0ad238c0d35b1169574bf604e6646c28079b16de632ea2a866f6eab9419604ed3910e980845c6606

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los arts. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Considerando que la ejecución del proyecto “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE”, tiene entre otros objetivos, regenerar parte de las aguas que la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce vierte al mar y transportarla al distrito de Churriana del municipio de Málaga y al de Torremolinos para su utilización, liberando el uso de otros recursos para abastecimiento a la población.

Considerando que el proyecto, que se incluye como Anexo I del presente Convenio, tiene un presupuesto previsto para su ejecución de 5.526.601,73 € (IVA excluido), correspondiendo a la actividad subvencionada de infraestructuras de agua regenerada, un presupuesto estimado de 3.808.813,84 € (IVA excluido) correspondiente a la primera fase de la obra a ejecutar.

La Diputación Provincial de Málaga se compromete al pago de 746.115,90 € en concepto de subvención directa nominativa para la ejecución del Proyecto con cargo al presupuesto de gastos mediante la aplicación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2025/5202/1601/76200000 PG 2025.2.1601.1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante OGS), aprobada en Pleno de 20/03/2024, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza”. Por su parte el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023-2025, Anualidad 2025, aprobado en sesión plenaria el 18 de diciembre de 2024, ha sido modificado para la Delegación de Territorio Sostenible mediante acuerdo de Pleno de 23 julio de 2025, punto 5.2.5 para recoger en el Anexo II: líneas nominativas previstas en el presupuesto 2025, una subvención al Ayuntamiento de Málaga, por importe de 746.115,90 €, aplicación presupuestaria 5202/1601/76200000, PG 2025.2.1601.1.

En virtud de lo establecido en el artículo 26.2 de la OGS, la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Presidencia, sin perjuicio de su delegación.

Considerando que entre la documentación obrante en el expediente anexo III- b de no estar incurso en las circunstancias ahí recogidas de fecha 30 de julio de 2025 y CSV d6eadd5ad64fa0422773a13cfbf08d2c3fc380c8 así como consta declaración responsable de fecha 30 de julio de 2025 y CSV fb3d113a80e6f8cc0af72f62c482781995cf0e4e de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas.

Considerando que no se requiere informe preceptivo de Secretaría general en base a lo establecido en la Circular 2/2020, de 6 de agosto de 2020, conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración electrónica de esta Diputación Provincial de Málaga, epígrafe 4.2, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13.3.a), 26.2, y 30 de la OGS, artículos 22.2 a), 28.1 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 65 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de Abril, el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, los arts. 4, 34 y 36 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el anexo 6 del Presupuesto de esta Diputación para 2025, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, entre ellos el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF de fecha 31 de julio y CSV 3450cb3172d09b7a35a171d66c680d5ba1e026e7, mediante la presente RESUELVO:

Primero.-Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de parte del Proyecto denominado “Dotación de Infraestructuras Generales para el riego de la zona oeste de Málaga con agua residual regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce, de acuerdo con el contenido y cláusulas que se expresan a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE”

En Málaga, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en el ejercicio de las competencias que le atribuye, como representante de ésta, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023, en nombre y representación del mismo, con facultades bastantes para el



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

6c55a40b39fe95df0866046b0e43ba3e13ce542c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

01/08/2025 16:26:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

01/08/2025 16:27:34 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

440f8df846489945c066d517b743cc4c990853c5

presente acto en virtud de dicho cargo, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

I. La provincia de Málaga está sufriendo los graves efectos sociales, económicos y ambientales de una sequía prolongada. En la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en la que se integran los municipios de Málaga (Subsistema I-3) y Torremolinos (Subsistema I-4), está declarada la situación de excepcional sequía a los efectos recogidos en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

II. El Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas establece las conexiones hidráulicas entre los sistemas de explotación de la provincia de Málaga, permitiendo trasvases de caudales entre Málaga capital y los municipios adyacentes (Costa del Sol Occidental, Axarquía o valle del Guadalhorce), así como sistemas de depuración conjunta entre varios municipios. Contiene las medidas para la satisfacción de las demandas de agua, el cumplimiento de los objetivos ambientales, la mitigación de los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos (sequías e inundaciones) y la mejora de la gobernanza del agua.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Por su parte, en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se indica que los municipios andaluces tienen competencias propias:

4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

.../... e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

El artículo 4.9 de la Ley 9/2010, de 30 de junio, de aguas para Andalucía define el Ciclo integral del agua de uso urbano: es el conjunto de actividades que conforman los servicios públicos prestados, directa o indirectamente, por los organismos públicos para el uso urbano del agua en los núcleos de población, comprendiendo, entre otros servicios:

e) La regeneración, en su caso, del agua residual depurada para su reutilización, incluyendo la producción y el suministro hasta el punto de entrega.

Hash: 6ad5004977b6f56e46a2cd391991e466cc8a6b376e439325f39a021f0ba82775b2bcb057987c0d0ee97d32de11274c3b3c46dd3af896f9d4dbdeb6de42e7414 | PÁG. 4 DE 16
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c701362fe806022f2fb25aeaa06a535a9db5e9e9887bc0ad238c0035b1169574bf604e6646cc28079b16deee32ea2a866f6eab9419604ed3910e980845c6606

En este aspecto, la **Ley de Aguas andaluza** mantiene la preeminencia de los municipios dentro de la gestión del ciclo integral del agua, como así se establece en la distribución competencial regulada en la legislación básica estatal.

IV. La reutilización de agua residual constituye uno de los principios de la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía, que tiene el objetivo de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua. En ella se impone a la administración pública local priorizar las ayudas e inversiones destinadas a la reutilización de aguas regeneradas.

V. El artículo 63.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía dispone que en situación de excepcional sequía declarada se considerarán como obras para hacer frente a esta situación catastrófica de las que el artículo 29.1.b) define como de interés de la Comunidad Autónoma, además de cualesquiera otras que puedan declararse con este objetivo, todas aquellas obras de mejora de la garantía del abastecimiento incluidas en alguno de los siguientes grupos: “e) Obras o actuaciones de reutilización con carácter estratégico que liberan, de forma significativa, un recurso procedente de sistemas regulados para redes de abastecimiento.”

VI. En las diferentes Órdenes dictadas por la administración autonómica con medidas a adoptar debido al estado de sequía en las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se acuerda maximizar el uso de los recursos no convencionales como las aguas procedentes de la desalación y las regeneradas.

VII. Con fecha 29 de marzo la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 2/2024, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, que tiene por objeto, entre otros, definir nuevas obras y actuaciones frente a la sequía al objeto de aumentar la garantía de abastecimiento humano en los ámbitos territoriales de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía en situación de excepcional sequía, incluyendo una tipología de actuaciones que pueden ejecutarse en el ámbito de los sistemas de competencia de la administración local con el mismo objetivo.

Dicho Decreto-ley recoge en sus antecedentes que “...si bien, las medidas de gestión acordadas en los órganos de participación correspondientes y la ejecución de obras incluidas en los decretos de sequía aprobados hasta la fecha han permitido una mejor gestión de esta situación hidrológica, no debe olvidarse que una sequía como en la que se encuentra inmersa la Comunidad Autónoma de Andalucía desde finales de 2018, con la sucesiva entrada en excepcional sequía de distintos ámbitos geográficos hasta alcanzar la práctica totalidad de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, además del Levante Almeriense, supone un grave peligro por sus efectos socioeconómicos catastróficos tanto por el impacto en el abastecimiento humano, prioritario en cualquier caso, como en sectores económicos tan importantes para Andalucía como el agrario o el turístico”.

Y en el apartado II. Contenido, añade que “La reciente modificación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en lo relativo a la reutilización de aguas, aconseja acotar, dentro del ciclo integral, el alcance de esa regeneración de forma que incluya la propia producción y el suministro hasta el punto de entrega. Este aspecto resulta de vital importancia en una situación de sequía como la actual

Hash: 6ad5004977b6156e46a2cd391991e466cc8a6b376e439325f39a021f0ba2775b2bcb057987c0ddee97d32de1127dc3b3c46dd3af896f9d4dbdb6de42e7414 | PÁG. 5 DE 16
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c701362fe806022f2fb25aeaa06a5353a9db58e9887bc0ad238c0d35b1169574bf604e6646cc28079bb16de632ea2a866f6feab9419604ed3910e980845c6606

donde se debe movilizar este recurso no convencional a la hora de liberar otros con el objetivo de aumentar la garantía de abastecimiento humano.”

El artículo 2.3 del Decreto-ley dispone que las obras y actuaciones en los ámbitos declarados en situación de excepcional sequía incluidas en el Anexo II podrán ser ejecutadas por los operadores vinculados a la gestión del agua o por las entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, previa autorización de los Ayuntamientos correspondientes, y que al tratarse de obras y actuaciones para afrontar la situación de sequía excepcional, se podrá aplicar a todos los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros la tramitación de emergencia a efectos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Entre las obras recogidas en el ANEXO II-Tipologías de actuaciones para ejecutar por el procedimiento de emergencia en ámbitos de excepcional sequía, se encuentran las que tienen por objeto la renovación de las redes de distribución de agua en mal estado para reducir pérdidas de agua (apartado b) y las obras y actuaciones asociadas a la sustitución de usos o de recursos incluidas obras de los terciarios en depuradoras y de canalizaciones para el transporte de las aguas regeneradas (apartado h).

VIII. Como medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio climático, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas impone a las administraciones públicas en su artículo 109.2 impulsar la reutilización de las aguas, previendo para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados.

En esas situaciones, los costes adicionales asociados a la reutilización de aguas podrán ser asumidos por las Administraciones u otras entidades que resulten beneficiarias por la sustitución y el volumen de agua que se reutilice estará exento del canon de control de vertido.

IX. La Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga establece en su artículo 82 la obligatoriedad del uso de los recursos hídricos alternativos siempre que exista disponibilidad de los mismos, dando prioridad a las aguas regeneradas.

X. El Decreto 43/2008 de 12 de febrero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, que regula las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, establece que los campos de golf deberán ser regados con aguas regeneradas de conformidad con los condicionantes y requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la reutilización de aguas depuradas, prohibiendo en todo caso el uso de caudales destinados al consumo humano para su riego.

XI. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los

Hash: 6ad5004977b6f56e46a2cd391991e466cc8a6b376e439325f39a021f0ba82775b2bcb057987c0d0ee97d32de11274c3b3c46dd3af896f9d4dbdb6de42e7414 | PÁG. 6 DE 16
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c701362fe806022fbb25aeaa06a553a9db5e9e987bc0ad238cd035b1169574bf604e6646c28079b16de632ea2a866f6eab9419604ed3910e980845c6606

firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

XII. Le empresa Municipal de Aguas de Málaga SA de titularidad del Ayuntamiento de Málaga ha elaborado el proyecto denominado “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE”, que tiene entre otros objetivos, regenerar parte de las aguas que la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce vierte al mar y transportarla al distrito de Churriana del municipio de Málaga y al de Torremolinos para su utilización, liberando el uso de otros recursos para abastecimiento a la población.

Con la ejecución de este proyecto se pretende obtener los siguientes beneficios:

- Preservar unos 700.000 m³/año de agua que actualmente extraen del acuífero del Bajo Guadalhorce usuarios como el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, el Parador Nacional de Turismo “Málaga Golf” y la Academia Málaga Club de Fútbol, que se destinarían al suministro a la ciudad de Málaga y la Axarquía.
- Preservar unos 625.000 m³/año de agua que el municipio de Torremolinos extrae del acuífero de la Sierra de Mijas para riego.
- Riego de dos nuevos parques de la ciudad de Málaga: Benítez y Arraijanal (218.250 m³/año).
- Resolver la grave situación de salinización de los pozos del campo de golf del Parador Nacional de Turismo.
- Posibilitar el riego con agua regenerada del SUP BM. 1 Rojas-Santa Tecla (400.000 m³/año).

XIII. El artículo 31.8 de la mencionada Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía permite que en los convenios para la ejecución de infraestructuras hidráulicas se pueda establecer un plazo de duración superior al establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando así lo exija el período de ejecución de las actuaciones o la recuperación de las inversiones, circunstancias y plazos que deberán ser justificados en el correspondiente expediente.

XIV. Dados los antecedentes expuestos, acreditadas las razones de interés público y humanitario que determinan la necesidad de ejecutar las referidas actuaciones en beneficio de la preservación de recursos para el abastecimiento de agua potable a los municipios de la provincia de Málaga en el momento actual de acuciante y persistente sequía, las partes convienen en que resulta prioritario ejecutar las obras del Proyecto mencionado en el Exponen XII.

XV. De igual manera, y en virtud de la habilitación contenida en el Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, que permite a las entidades gestoras del Ciclo Integral del Agua ejecutar obras de aguas regeneradas, la Diputación de Málaga pone de manifiesto su voluntad de que el Ayuntamiento de Málaga lleve a cabo la ejecución de dicho proyecto, comprometiéndose a participar en su financiación en los términos que se recogen en el clausulado.

Hash: 6ad5004977b6156e46a2cd391991e466cc8a6b376e439325f39a021f0ba82775b2bcb057987c0ddee97d32de1127dc3b3c46dd3af89619d4dbdb6de42e7414 | P.ÁG. 7 DE 16
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c701362fe806022f25aeaa06a5353a9db5e9887bc0ad238c0d35b1169574bf604e6646c28079b16de632ea2a866f6eab9419604ed3910e980845c6606

XVI. El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, añadiendo el artículo 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

XVII. Por la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. José Francisco Salado Escaño, a la firma del mismo.

Con base en las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir los términos en los que la Diputación Provincial de Málaga concederá una subvención al Ayuntamiento de Málaga para que lleve a cabo la realización de parte del proyecto denominado “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE” (en adelante el PROYECTO).

*El PROYECTO, que se incluye como **Anexo I** del presente Convenio, tiene un presupuesto previsto para su ejecución de 5.526.601,73 € (IVA excluido), correspondiendo a la actividad subvencionada de infraestructuras de agua regenerada, un presupuesto estimado de 3.808.813,84 € (IVA excluido) correspondiente a la primera fase de la obra a ejecutar.*

A tal efecto, este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la citada subvención.

SEGUNDA. Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación Provincial de Málaga se compromete al pago de 746.115,90 € en concepto de subvención directa para la ejecución de parte del Proyecto con cargo al presupuesto de gastos mediante la aplicación presupuestaria 2025/5202/1601/76200000 PG 2025. 2.1601.1.

En la medida en que la subvención directa se concede en función a un presupuesto estimado se admitirán las posibles desviaciones en la ejecución del mismo, siempre que sean adecuadamente explicadas y justificadas.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de la Entidad beneficiaria, para el pago anticipado de la subvención.

El Ayuntamiento de Málaga adquiere el compromiso de justificar ante la Diputación Provincial de Málaga el cumplimiento de los fines, requisitos y condiciones, así como la realización de la parte del PROYECTO que determina la concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación de Málaga, acreditándose estas circunstancias con los oportunos certificados y declaración responsable respectivamente.

Asimismo, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección de la Diputación Provincial de Málaga.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga asume el compromiso de mantenimiento de la inversión por un plazo no inferior a cinco años.

TERCERA. Ejecución de las actuaciones incluidas en el PROYECTO.

El Ayuntamiento de Málaga ejecutará, con medios propios o mediante contratación externa sometida a las prescripciones de la contratación pública, las actuaciones objeto de financiación, incluidas en el PROYECTO.

Así mismo, y dado el carácter de la obra y en base al artículo 2.3 del Decreto Ley 2/2024 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga podrá autorizar a su sociedad mercantil EMASA de capital 100% municipal, como entidad gestora de los servicios de abastecimiento en el municipio de Málaga, que ejecute dicha actuación al estar contemplada en el Anexo II de dicha norma. En tal caso, la sociedad dependiente del Ayuntamiento de Málaga se somete igualmente a las prescripciones de la contratación pública para la contratación de la obra.

CUARTA. Abono de la Subvención por parte de la Diputación Provincial de Málaga.

El importe de la subvención será abonado por la Diputación Provincial de Málaga al Ayuntamiento de Málaga una vez firmado el Convenio y presentada la documentación correspondiente.

Este gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 5202/1601/76200000, PG 2025.2.1601.1.

El importe total de la actividad subvencionada es de 3.808.813,84 € (IVA excluido) correspondiente a la primera fase de la obra a ejecutar.

Hash: 6ad5004977b6f56e46a2cd391991e466cc8a6b376e439325f39a021f0ba82775b2bcb057987c0d0e97d32de1127dc3b3c46dd3af896f9d4dbdb6de42e7414 | PÁG. 9 DE 16
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c701362fe806022f25aeaa06a5353a9db59e9887bc0ad238c0d035b1169574bf604e6646c28079bb16de632ea2a866f6feab9419604ed3910e980845c6606

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas y que sean efectivamente ejecutadas.

QUINTA. Duración. Plazo de ejecución y gastos subvencionables.

El presente Convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

Llegada la fecha de vencimiento prevista sin que se hubieran podido terminar de ejecutar las obras previstas, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto de subvención y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio regulador de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No tendrán el carácter de gastos subvencionables:

- Gastos técnicos de estudios previos, proyecto o dirección de obra.
- Gastos de licencias e impuestos
- Gastos que se produzcan después de la certificación final de obras.
- La contratación de personal vinculado al Ayuntamiento de Málaga por cualquier tipo de relación laboral.
- Gastos de funcionamiento ordinario, tales como: adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o elementos de transporte.
- Gastos de adquisición de mobiliario, exceptuándose aquel anclado o sujeto firmemente al suelo o a cualquier otro lugar del inmueble.
- Gastos por Intereses deudores de las cuentas bancarias y gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Gastos por Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, será realizada por el Ayuntamiento de Málaga en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la ejecución de la parte del PROYECTO subvencionada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la ejecución de la parte del proyecto objeto de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá:

Hash: 6ad5004977b6f56e46a2cd391991e466cc8a6b376e439325f39a021f0ba82775b2bcb05798f7c0ddee97d32de1127dc3b3c46dd3af896f9d4dbdb6de42e7414 | PÁG. 10 DE 16
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c701362fe806022fbb25aeaa06a5353a9db58e9887bc0ad238c0035b1169574bf604e6646c28079b160ee32ea2a866f6feab9419604ed3910e980845c6606

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. Certificación final de obras.
 6. Documento acreditativo de la recepción de conformidad de las obras ejecutadas que deberá ser suscrito, además de por el Ayuntamiento de Málaga, por la empresa constructora y la dirección facultativa.
 7. Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).
 - 8.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

9. En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento de Málaga.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Málaga, ésta requerirá al Ayuntamiento de Málaga para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo el inicio del procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se producirá de forma telemática, pudiendo presentarse tanto copias auténticas, como copias digitalizadas, por la entidad beneficiaria de los justificantes de gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de que puedan existir dudas sobre la calidad de las copias digitalizadas



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

6c55a40b39fe95df0866046b0e43ba3e13ce542c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

01/08/2025 16:26:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

01/08/2025 16:27:34 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

440f8df846489945c066d517b743cc4c990853c5

aportadas, el órgano concedente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de dichas copias, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

Acreditación de las adecuadas medidas de difusión y publicidad de la subvención concedida en los términos previstos en la Cláusula Decimoquinta.

SEPTIMA. Subcontratación.

El Ayuntamiento de Málaga podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones contempladas en el proyecto para el que se concede la subvención con personas física o jurídicas en los términos y con los requisitos establecidos la normativa sobre contratación pública y en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 68 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

OCTAVA. Concurrencia de subvenciones.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá el beneficiario comunicarlo a esta Diputación de acuerdo a las obligaciones previstas en el artículo 14.1 d) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga.

NOVENA. Causas de Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación provincial de Málaga y lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuando el importe del proyecto ejecutado y liquidado fuese inferior a la cuantía de la subvención recibida, el Ayuntamiento de Málaga deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes a contar desde la aprobación de la liquidación del convenio.

DÉCIMA. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento encargada de tutelar desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, que estará constituida por los siguientes representantes:

Por la Diputación de Málaga:

D. Antonio Casas Marín

Email: acasas@malaga.es

Teléfono: 656972113

Por el Ayuntamiento de Málaga:

D. Antonio Talón Graciani

Hash: 6ad5004977b6156e46a2c391991e466cc8a6b376e439325f39a021f0ba82775b2bcb057987c0d0e97d32de1127dc3b3c46dd3af89619d4dbdeb6de42e7414 | P.ÁG. 12 DE 16
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c701362fe806022fbb25aeaa06a5353a9db5e9e987bc0ad238c0035b1169574bf604e6646c28079b160ee32ea2a8666cfeab9419604ed3910e980845c6606

Email: atq@emasa.es

Teléfono: 618702947

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, incluida la propuesta de redacción de modificados del PROYECTO que resultaran necesarios para su efectiva ejecución.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las actuaciones que se vayan a llevar a cabo al amparo del Convenio.

Cada parte se compromete a notificar de manera inmediata a la Comisión Mixta de Seguimiento de cualquier imprevisto, demora, problema o información relevante que pudiera afectar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas del PROYECTO.

DECIMOPRIMERA. Modificación del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, y se articulará mediante Adenda.

DECIMOSEGUNDA. Causas de extinción o resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime expreso de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio por parte de alguno de los firmantes del mismo.
- d) Cuando concurra causa de reintegro, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, tal y como establece el artículo 51.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa que le sea de aplicación.

En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio.

DECIMOTERCERA. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las

Hash: 6ad5004977b6166e46a2cd391991e466cc8a6b376e439325f39a021f0ba82775b2bcb057987c0ddee97d32de1127dc3b3c46dd3af89619d4db6b6de42e7414 | PÁG. 13 DE 16
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c7013627e806022f2fb25aeaa06a5535a9db5e9e987bc0ad238c0835b1169574bf604e6646cc28079bb160ee32ea2a866cfeab9419604ed3910e980845c6606

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

6c55a40b39fe95df0866046b0e43ba3e13ce542c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

01/08/2025 16:26:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

01/08/2025 16:27:34 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

440f8df846489945c066d517b743cc4c990853c5

disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

2. Asimismo, y sin perjuicio de otras disposiciones que resulten de aplicación, el presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga BOPMA de 30 de abril de 2024 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Transparencia, difusión y publicidad.

1. El convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga y del Ayuntamiento de Málaga, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 15.b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento de Málaga suministrará a la Diputación Provincial de Málaga toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de 15 días.

2. El Ayuntamiento de Málaga deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la subvención concedida:

- En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación provincial de Málaga.
- En cualquier actividad de difusión o publicidad de las actuaciones subvencionadas y en los materiales que se reproduzcan se deberá incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Málaga.
- Tanto la Diputación Provincial de Málaga como el Ayuntamiento de Málaga podrán llevar a cabo cuantas presentaciones y actos públicos consideren pertinentes para la difusión y promoción de las actuaciones objeto del presente convenio.

Hash: 6ad5004977b6156e46a2cd391991e466cc8a6b376e439325f39a021f0ba82775b2bcb057987c0ddee97d32de11274c3b3c46dd3af896f9d4dbdb6de42e7414 | PÁG. 14 DE 16
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c7013621e806022f2f25aeaa06a5353a9db59e9887bc0ad238c00835b1169574bf604e6646c28079b16dee32ea2a866f6eab9419604ed3910e980845c6606

DECIMOSEXTA. Jurisdicción Competente.

1. Cuando como consecuencia de la ejecución del presente convenio, se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieran lugar será del Ayuntamiento de Málaga como entidad promotora de los mismos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Por la Diputación Provincial de
Málaga

Por el Ayuntamiento de Málaga

D. José Francisco Salado Escaño

D. Francisco de la Torre Prados

ANEXO I

**PROYECTO “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE
LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA
PROCEDENTE DE LA
EDAR DEL GUADALHORCE”**

 [PR TUB AGUA REGENERADA GUADALHORCE_rev04.pdf](#)

https://emasamalaga-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/mgf_emasa_es/EVCV024ieWVAnBJz60O9v60B2o2_LXZKVpmc09uTtBvIJQ?e=tqetnm

Segundo.- Aprobar el gasto que se ocasione y que se imputará en el ejercicio presupuestario 2025 a la aplicación presupuestaria 5202/1601/76200000, Proyecto de Gasto 2025.2.1601.1 todo ello **condicionado** a la aprobación de la modificación presupuestaria que se está tramitando.

Tercero.- Conceder la subvención de 746.115,90 € al Ayuntamiento de Málaga con CIF P2906700F que se abonará anticipadamente al Ayuntamiento de Málaga una vez suscrito el Convenio por la Presidencia de esta Diputación, en el uso de las competencias previstas en el art 34.1.o de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

Cuarto.- Facultar al Presidente de esta Diputación D. José Francisco Salado Escaño, en nombre y representación de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, con CIF número P2900000G y domicilio en Málaga, Calle Pacífico, nº 54, C.P. 29004, para la firma del Convenio así como cuantos otros documentos fueran necesarios para llevar a efectos el presente Convenio.

Quinto.- Publicar el presente Convenio, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial.

Sexto.- Que la resolución adoptada se traslade a Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Delegación de Territorio Sostenible para su conocimiento y efectos y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

440f8df846489945c066d517b743cc4c990853c5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: c701362fe8060f22ffb25aeaa06a5353a9db58e9887bc0ad238cf0835b1169574bf604e6646c28079bb16dee32ea2a866fcfeab9419604ed3910e980845c6606

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014578_2025_00000000000000000000024899721

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 01/08/2025 16:27:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

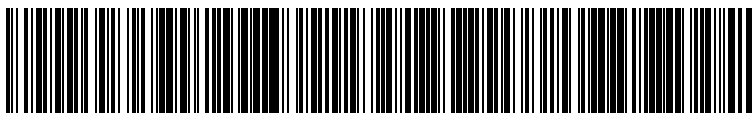
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 440f8df846489945c066d517b743cc4c990853c5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE"

En Málaga, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en el ejercicio de las competencias que le atribuye, como representante de ésta, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023, en nombre y representación del mismo, con facultades bastantes para el presente acto en virtud de dicho cargo, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

1/15

EXPONEN

- I. La provincia de Málaga está sufriendo los graves efectos sociales, económicos y ambientales de una sequía prolongada. En la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en la que se integran los municipios de Málaga (Subsistema I-3) y Torremolinos (Subsistema I-4), está declarada la situación de excepcional sequía a los efectos recogidos en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.
- II. El Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas establece las conexiones hidráulicas entre los sistemas de explotación de la provincia de Málaga, permitiendo trasvases de caudales entre Málaga capital y los municipios adyacentes (Costa del Sol Occidental, Axarquía o valle del Guadalhorce), así como sistemas de depuración conjunta entre varios municipios. Contiene las medidas para la satisfacción de las demandas de agua, el cumplimiento de los objetivos ambientales, la mitigación de los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos (sequías e inundaciones) y la mejora de la gobernanza del agua.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias,

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales, P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu



FIRMANTE

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>



en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Por su parte, en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se indica que los municipios andaluces tienen competencias propias:

4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

.../... e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

El artículo 4.9 de la Ley 9/2010, de 30 de junio, de aguas para Andalucía define el Ciclo integral del agua de uso urbano: es el conjunto de actividades que conforman los servicios públicos prestados, directa o indirectamente, por los organismos públicos para el uso urbano del agua en los núcleos de población, comprendiendo, entre otros servicios:

e) La regeneración, en su caso, del agua residual depurada para su reutilización, incluyendo la producción y el suministro hasta el punto de entrega.

En este aspecto, la **Ley de Aguas andaluza** mantiene la preeminencia de los municipios dentro de la gestión del ciclo integral del agua, como así se establece en la distribución competencial regulada en la legislación básica estatal.

2/15

- IV. La reutilización de agua residual constituye uno de los principios de la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía, que tiene el objetivo de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua. En ella se impone a la administración pública local priorizar las ayudas e inversiones destinadas a la reutilización de aguas regeneradas.
- V. El artículo 63. quater de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía dispone que en situación de excepcional sequía declarada se considerarán como obras para hacer frente a esta situación catastrófica de las que el artículo 29.1.b) define como de interés de la Comunidad Autónoma, además de cualesquiera otras que puedan declararse con este objetivo, todas aquellas obras de mejora de la garantía del abastecimiento incluidas en alguno de los siguientes grupos: "e) Obras o actuaciones de reutilización con carácter estratégico que liberan, de forma significativa, un recurso procedente de sistemas regulados para redes de abastecimiento."
- VI. En las diferentes Órdenes dictadas por la administración autonómica con medidas a adoptar debido al estado de sequía en las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se acuerda maximizar el uso de los recursos no convencionales como las aguas procedentes de la desalación y las regeneradas.
- VII. Con fecha 29 de marzo la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 2/2024, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, que tiene por objeto, entre otros, definir nuevas obras y actuaciones frente a la sequía al objeto de aumentar la garantía de abastecimiento humano en



FIRMANTE

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>



los ámbitos territoriales de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía en situación de excepcional sequía, incluyendo una tipología de actuaciones que pueden ejecutarse en el ámbito de los sistemas de competencia de la administración local con el mismo objetivo.

Dicho Decreto-ley recoge en sus antecedentes que "...si bien, las medidas de gestión acordadas en los órganos de participación correspondientes y la ejecución de obras incluidas en los decretos de sequía aprobados hasta la fecha han permitido una mejor gestión de esta situación hidrológica, no debe olvidarse que una sequía como en la que se encuentra inmersa la Comunidad Autónoma de Andalucía desde finales de 2018, con la sucesiva entrada en excepcional sequía de distintos ámbitos geográficos hasta alcanzar la práctica totalidad de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, además del Levante Almeriense, supone un grave peligro por sus efectos socioeconómicos catastróficos tanto por el impacto en el abastecimiento humano, prioritario en cualquier caso, como en sectores económicos tan importantes para Andalucía como el agrario o el turístico".

Y en el apartado II. Contenido, añade que "La reciente modificación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en lo relativo a la reutilización de aguas, aconseja acotar, dentro del ciclo integral, el alcance de esa regeneración de forma que incluya la propia producción y el suministro hasta el punto de entrega. Este aspecto resulta de vital importancia en una situación de sequía como la actual donde se debe movilizar este recurso no convencional a la hora de liberar otros con el objetivo de aumentar la garantía de abastecimiento humano."

El artículo 2.3 del Decreto-ley dispone que las obras y actuaciones en los ámbitos declarados en situación de excepcional sequía incluidas en el Anexo II podrán ser ejecutadas por los operadores vinculados a la gestión del agua o por las entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, previa autorización de los Ayuntamientos correspondientes, y que al tratarse de obras y actuaciones para afrontar la situación de sequía excepcional, se podrá aplicar a todos los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros la tramitación de emergencia a efectos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3/15

Entre las obras recogidas en el ANEXO II-Tipologías de actuaciones para ejecutar por el procedimiento de emergencia en ámbitos de excepcional sequía, se encuentran las que tienen por objeto la renovación de las redes de distribución de agua en mal estado para reducir pérdidas de agua (apartado b) y las obras y actuaciones asociadas a la sustitución de usos o de recursos incluidas obras de los terciarios en depuradoras y de canalizaciones para el transporte de las aguas regeneradas (apartado h).

VIII. Como medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio climático, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas impone a las administraciones públicas en su artículo 109.2 impulsar la reutilización de las aguas, previendo para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados.

En esas situaciones, los costes adicionales asociados a la reutilización de aguas podrán ser asumidos por las Administraciones u otras entidades que resulten beneficiarias por la sustitución y el volumen de agua que se reutilice estará exento del canon de control de vertido.





- IX.** La Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga establece en su artículo 82 la obligatoriedad del uso de los recursos hídricos alternativos siempre que exista disponibilidad de los mismos, dando prioridad a las aguas regeneradas.
- X.** El Decreto 43/2008 de 12 de febrero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, que regula las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, establece que los campos de golf deberán ser regados con aguas regeneradas de conformidad con los condicionantes y requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la reutilización de aguas depuradas, prohibiendo en todo caso el uso de caudales destinados al consumo humano para su riego.
- XI.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

- XII.** Le empresa Municipal de Aguas de Málaga SA de titularidad del Ayuntamiento de Málaga ha elaborado el proyecto denominado "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE", que tiene entre otros objetivos, regenerar parte de las aguas que la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce vierte al mar y transportarla al distrito de Churriana del municipio de Málaga y al de Torremolinos para su utilización, liberando el uso de otros recursos para abastecimiento a la población.

4/15

Con la ejecución de este proyecto se pretende obtener los siguientes beneficios:

- Preservar unos 700.000 m³/año de agua que actualmente extraen del acuífero del Bajo Guadalhorce usuarios como el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, el Parador Nacional de Turismo "Málaga Golf" y la Academia Málaga Club de Fútbol, que se destinarían al suministro a la ciudad de Málaga y la Axarquía.
- Preservar unos 625.000 m³/año de agua que el municipio de Torremolinos extrae del acuífero de la Sierra de Mijas para riego.
- Riego de dos nuevos parques de la ciudad de Málaga: Benítez y Arraijantal (218.250 m³/año).
- Resolver la grave situación de salinización de los pozos del campo de golf del Parador Nacional de Turismo.
- Posibilitar el riego con agua regenerada del SUP BM. 1 Rojas-Santa Tecla (400.000 m³/año).





- XIII.** El artículo 31.8 de la mencionada Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía permite que en los convenios para la ejecución de infraestructuras hidráulicas se pueda establecer un plazo de duración superior al establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando así lo exija el período de ejecución de las actuaciones o la recuperación de las inversiones, circunstancias y plazos que deberán ser justificados en el correspondiente expediente.
- XIV.** Dados los antecedentes expuestos, acreditadas las razones de interés público y humanitario que determinan la necesidad de ejecutar las referidas actuaciones en beneficio de la preservación de recursos para el abastecimiento de agua potable a los municipios de la provincia de Málaga en el momento actual de acuciante y persistente sequía, las partes convienen en que resulta prioritario ejecutar las obras del Proyecto mencionado en el Exponen XII.
- XV.** De igual manera, y en virtud de la habilitación contenida en el Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, que permite a las entidades gestoras del Ciclo Integral del Agua ejecutar obras de aguas regeneradas, la Diputación de Málaga pone de manifiesto su voluntad de que el Ayuntamiento de Málaga lleve a cabo la ejecución de dicho proyecto, comprometiéndose a participar en su financiación en los términos que se recogen en el clausulado.
- XVI.** El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, añadiendo el artículo 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

5/15

- XVII.** Por la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. José Francisco Salado Escaño, a la firma del mismo.

Con base en las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.



FIRMANTE

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>



El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir los términos en los que la Diputación Provincial de Málaga concederá una subvención al Ayuntamiento de Málaga para que lleve a cabo la realización de parte del proyecto denominado "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE" (en adelante el PROYECTO).

El PROYECTO, que se incluye como **Anexo I** del presente Convenio, tiene un presupuesto previsto para su ejecución de 5.526.601,73 € (IVA excluido), correspondiendo a la actividad subvencionada de infraestructuras de agua regenerada, un presupuesto estimado de 3.808.813,84 € (IVA excluido) correspondiente a la primera fase de la obra a ejecutar.

A tal efecto, este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la citada subvención.

SEGUNDA. Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación Provincial de Málaga se compromete al pago de 746.115,90 € en concepto de subvención directa para la ejecución de parte del Proyecto con cargo al presupuesto de gastos mediante la aplicación presupuestaria 2025/5202/1601/76200000 PG 2025. 2.1601.1.

En la medida en que la subvención directa se concede en función a un presupuesto estimado se admitirán las posibles desviaciones en la ejecución del mismo, siempre que sean adecuadamente explicadas y justificadas.

6/15

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de la Entidad beneficiaria, para el pago anticipado de la subvención.

El Ayuntamiento de Málaga adquiere el compromiso de justificar ante la Diputación Provincial de Málaga el cumplimiento de los fines, requisitos y condiciones, así como la realización de la parte del PROYECTO que determina la concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación de Málaga, acreditándose estas circunstancias con los oportunos certificados y declaración responsable respectivamente.

Asimismo, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección de la Diputación Provincial de Málaga.

**FIRMANTE**

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es>



Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga asume el compromiso de mantenimiento de la inversión por un plazo no inferior a cinco años.

TERCERA. Ejecución de las actuaciones incluidas en el PROYECTO.

El Ayuntamiento de Málaga ejecutará, con medios propios o mediante contratación externa sometida a las prescripciones de la contratación pública, las actuaciones objeto de financiación, incluidas en el PROYECTO.

Así mismo, y dado el carácter de la obra y en base al artículo 2.3 del Decreto Ley 2/2024 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga podrá autorizar a su sociedad mercantil EMASA de capital 100% municipal, como entidad gestora de los servicios de abastecimiento en el municipio de Málaga, que ejecute dicha actuación al estar contemplada en el Anexo II de dicha norma. En tal caso, la sociedad dependiente del Ayuntamiento de Málaga se somete igualmente a las prescripciones de la contratación pública para la contratación de la obra.

CUARTA. Abono de la Subvención por parte de la Diputación Provincial de Málaga.

El importe de la subvención será abonado por la Diputación Provincial de Málaga al Ayuntamiento de Málaga una vez firmado el Convenio y presentada la documentación correspondiente. 7/15

Este gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 5202/1601/76200000, PG 2025.2.1601.1.

El importe total de la actividad subvencionada es de 3.808.813,84 € (IVA excluido) correspondiente a la primera fase de la obra a ejecutar.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas y que sean efectivamente ejecutadas.

QUINTA. Duración. Plazo de ejecución y gastos subvencionables.

El presente Convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años.



FIRMANTE

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>



Llegada la fecha de vencimiento prevista sin que se hubieran podido terminar de ejecutar las obras previstas, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto de subvención y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio regulador de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No tendrán el carácter de gastos subvencionables:

- a) Gastos técnicos de estudios previos, proyecto o dirección de obra.
- b) Gastos de licencias e impuestos
- c) Gastos que se produzcan después de la certificación final de obras.
- d) La contratación de personal vinculado al Ayuntamiento de Málaga por cualquier tipo de relación laboral.
- e) Gastos de funcionamiento ordinario, tales como: adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o elementos de transporte.
- f) Gastos de adquisición de mobiliario, exceptuándose aquel anclado o sujeto firmemente al suelo o a cualquier otro lugar del inmueble.
- g) Gastos por Intereses deudores de las cuentas bancarias y gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- h) Gastos por Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- i) Gastos de procedimientos judiciales.

8/15

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, será realizada por el Ayuntamiento de Málaga en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la ejecución de la parte del PROYECTO subvencionada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la ejecución de la parte del proyecto objeto de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá:



FIRMANTE

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. Certificación final de obras.
 6. Documento acreditativo de la recepción de conformidad de las obras ejecutadas que deberá ser suscrito, además de por el Ayuntamiento de Málaga, por la empresa constructora y la dirección facultativa.
 7. Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).
 - 8.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

9/15

9. En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento de Málaga.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Málaga, ésta requerirá al Ayuntamiento de Málaga para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo el inicio del procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se producirá de forma telemática, pudiendo presentarse tanto copias auténticas, como copias digitalizadas, por la entidad beneficiaria de los justificantes de gasto y de los





documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de que puedan existir dudas sobre la calidad de las copias digitalizadas aportadas, el órgano concedente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de dichas copias, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

Acreditación de las adecuadas medidas de difusión y publicidad de la subvención concedida en los términos previstos en la Cláusula Decimoquinta.

SEPTIMA. Subcontratación.

El Ayuntamiento de Málaga podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones contempladas en el proyecto para el que se concede la subvención con personas física o jurídicas en los términos y con los requisitos establecidos la normativa sobre contratación pública y en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 68 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

10/15

OCTAVA. Concurrencia de subvenciones.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá el beneficiario comunicarlo a esta Diputación de acuerdo a las obligaciones previstas en el artículo 14.1 d) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga.

NOVENA. Causas de Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación provincial de Málaga y lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



FIRMANTE

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>



Cuando el importe del proyecto ejecutado y liquidado fuese inferior a la cuantía de la subvención recibida, el Ayuntamiento de Málaga deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes a contar desde la aprobación de la liquidación del convenio.

DÉCIMA. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento encargada de tutelar desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, que estará constituida por los siguientes representantes:

Por la Diputación de Málaga:
D. Antonio Casas Marín

Email: acasas@malaga.es
Teléfono: 656972113

Por el Ayuntamiento de Málaga:
D. Antonio Talón Graciani
Email: atg@emasa.es
Teléfono: 618702947

11/15

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento:

- *Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.*
- *Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, incluida la propuesta de redacción de modificados del PROYECTO que resultaran necesarios para su efectiva ejecución.*
- *Efectuar la evaluación y seguimiento de las actuaciones que se vayan a llevar a cabo al amparo del Convenio.*

Cada parte se compromete a notificar de manera inmediata a la Comisión Mixta de Seguimiento de cualquier imprevisto, demora, problema o información relevante que pudiera afectar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas del PROYECTO.

DECIMOPRIMERA. Modificación del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, y se articulará mediante Adenda.



**DECIMOSEGUNDA. Causas de extinción o resolución del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.*
- b) El acuerdo unánime expreso de las Partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio por parte de alguno de los firmantes del mismo.*
- d) Cuando concurra causa de reintegro, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.*
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, tal y como establece el artículo 51.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.*
- g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa que le sea de aplicación.*

12/15

En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio.

DECIMOTERCERA. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de

**FIRMANTE**

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es>



los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

2. Asimismo, y sin perjuicio de otras disposiciones que resulten de aplicación, el presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga BOPMA de 30 de abril de 2024 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Transparencia, difusión y publicidad.

1. El convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga y del Ayuntamiento de Málaga, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 15.b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento de Málaga suministrará a la Diputación Provincial de Málaga toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de 15 días.

13/15

2. El Ayuntamiento de Málaga deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la subvención concedida:

- En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación provincial de Málaga.
- En cualquier actividad de difusión o publicidad de las actuaciones subvencionadas y en los materiales que se reproduzcan se deberá incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Málaga.
- Tanto la Diputación Provincial de Málaga como el Ayuntamiento de Málaga podrán llevar a cabo cuantas presentaciones y actos públicos consideren pertinentes para la difusión y promoción de las actuaciones objeto del presente convenio.

DECIMOSEXTA. Jurisdicción Competente.



FIRMANTE

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>



1. Cuando como consecuencia de la ejecución del presente convenio, se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Ayuntamiento de Málaga como entidad promotora de los mismos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Por la Diputación Provincial de Málaga

D. José Francisco Salado Escaño

Por el Ayuntamiento de Málaga

D. Francisco de la Torre Prados

14/15

ANEXO I

EL PROYECTO "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE" ESTÁ PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE EMASA, EXPEDIENTE 25-583.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2025.

En Málaga a 7 de agosto de 2025

Staff de Medio Ambiente
Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

3.- Dar publicidad al presente convenio mediante su inscripción en el registro de convenios y protocolos del Ayuntamiento de Málaga

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental,
Doña María Penélope Gómez Jiménez



FIRMANTE

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>



-ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.-

15/15

FIRMANTE

CARLOS VASSEROT ANTON (JEFE SERVICIO TERRITORIO SOSTENIBLE)

CÓDIGO CSV

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

NIF/CIF

****881**

FECHA Y HORA

07/08/2025 11:06:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: a85b3e06f9c741f2400bdc024b759d42c053b11c69852e970ee1c533d930b49e7d8fd8e00512875b9bf3ef1c51bfdbc93823e7216f6d162882be6b64eb23461d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014578_2025_00000000000000000000024937098

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 07/08/2025 11:05:59

Origen: Administración

Estado elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 673c663555b5b4725650740f0fa6c35844ebb3a5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA LA EJECUCIÓN DE PARTE DEL PROYECTO “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE”, A TRAVÉS DE CONVENIO POR IMPORTE DE 764.115,90€ (EXPEDIENTE Nº 19/2025).

En este punto se propone por la Sra. Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2025, que se justifica en los siguientes términos:

“Se justifica la urgencia en base a que:

Existen razones objetivas de interés superior que desaconsejan retrasar un solo día la adopción del citado acuerdo,

La provincia de Málaga está sufriendo los graves efectos sociales, económicos y ambientales de una sequía prolongada. En la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en la que se integran los municipios de Málaga (Subsistema I-3) y Torremolinos (Subsistema I-4), está declarada la situación de excepcional sequía a los efectos recogidos en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

En este contexto, la normativa estatal y autonómica obliga a la administración pública local a maximizar el uso de los recursos no convencionales como las aguas procedentes de la desalación y las regeneradas, así como a priorizar las ayudas e inversiones destinadas a la reutilización de aguas regeneradas.

La subvención y convenio que la articula que se presenta a aprobación traen causa del Decreto-ley 2/2024, de 29 de marzo de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero.

El proyecto de obras tiene, entre otros objetivos, regenerar parte de las aguas que la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce vierte al mar y transportarla al distrito de Churriana del municipio de Málaga y al de Torremolinos para su utilización, liberando el uso de otros recursos para abastecimiento a la población.

Con la ejecución de este proyecto se pretende obtener los siguientes beneficios:

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	g3iAz36QFR5QcdA+Z+dnoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/g3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Preservar unos 700.000 m3/año de agua que actualmente extraen del acuífero del Bajo Guadalhorce usuarios como el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, el Parador Nacional de Turismo “Málaga Golf” y la Academia Málaga Club de Fútbol, que se destinarían al suministro a la ciudad de Málaga y la Axarquía.*
- *Preservar unos 625.000 m3/año de agua que el municipio de Torremolinos extrae del acuífero de la Sierra de Mijas para riego.*
- *Riego de dos nuevos parques de la ciudad de Málaga: Benítez y Arrayanal (218.250 m3/año).*
- *Resolver la grave situación de salinización de los pozos del campo de golf del Parador Nacional de Turismo.*
- *Posibilitar el riego con agua regenerada del SUP BM. 1 Rojas-Santa Tecla (400.000 m3/año).*

El año hidrológico está tocando a su fin y el Comité de Gestión de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía considera, en relación con el Sistema de Explotación Guadalhorce-Limonero, que la actual situación de mejora de los embalses no es más que una mera situación coyuntural que no impedirá volver por debajo del umbral de escasez moderada al finalizar el año hidrológico.

Por tanto, resulta necesario acometer cuanto antes las obras del proyecto indicado a fin de poder liberar los recursos necesarios para el abastecimiento de la población, en previsión de que se repitan los incidentes de escasez de agua ocurridos durante el pasado año hidrológico.

EMASA ha licitado ya las obras necesarias para llevar a cabo este suministro de agua regenerada dentro del Expediente de Contratación nº 25-583, actualmente en plazo de presentación de ofertas.

2/16

Para la financiación de la ejecución de este proyecto se han celebrado convenios con los futuros beneficiarios y con distintas administraciones entre las que se encuentra la Diputación Provincial de Málaga, muy interesada en efectuar una aportación económica en forma de subvención directa al Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de las infraestructuras, estando prevista la firma del Convenio para el próximo lunes 04/08/2025.

Por todo ello, resulta necesario que el expediente de referencia se incluya como Asunto urgente, en el Orden del Día de la sesión ordinaria del próximo viernes 01.08.25.”

Motivada la urgencia en los términos expuestos, conforme al artículo 22.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga -ROGA-, resulta aprobada la declaración de la misma por unanimidad de los miembros presentes, procediéndose a la inclusión del asunto.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 1 de agosto de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“EMASA ha elaborado e impulsado el proyecto denominado “Dotación de infraestructuras generales para riego de la zona oeste de Málaga con agua residual regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce” que permite, entre otras cosas, regenerar y transportar parte de las aguas residuales que la EDAR Guadalhorce actualmente vierte al mar y destinarlas a riego de las zonas verdes y a diferentes usos en las instalaciones del aeropuerto.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dn0Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/08/2025 12:59:46	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/08/2025 11:44:48	
Observaciones			Página	2/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2Bdn0Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Para la ejecución de parte de las obras se ha planteado una aportación económica por importe de 746.115,90€ de la Excm. Diputación Provincial de Málaga mediante una subvención directa y excepcional al Ayuntamiento de Málaga.

Esta subvención se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el art. 13.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Málaga (BOP de 30 de abril de 2024).

La Memoria justificativa del convenio, que obra en el expediente, expone con claridad la necesidad y oportunidad del Proyecto y la financiación de las obras, así como la posible participación de la Excm. Diputación Provincial mediante la aportación económica a través de una subvención directa y excepcional al Ayuntamiento de Málaga para este fin.

Consta, además en el expediente informe propuesta del servicio de Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 28.07.25 con csv eZo0YDYOb1FDBsXVnQ9pbw== que cuenta con el vºBº de la Dirección General del Área.

- Petición de informe a la aaij y a la intervención general del Ayuntamiento de fecha de fecha 29.07.25 (CSV XyxNWxIJE//dghbCwL/+GA==) y (CSV 01hhzBTsxDHsNyvvuewOXg==)
- Informe de Asesoría Jurídica de fecha 30.07.25 (CSV dxgPe/e64HQBD56pBel7g==)
- Informe de Intervención General de fecha 30.07.25 (CSV Uwy6KbfsmxzNohbNLjsv+A==)
- Considerando además que la subvención debe instrumentalizarse a través de un convenio de colaboración entre ambas instituciones con los requisitos previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que éste no tiene carácter contractual.

3/16

Considerando la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local en el art. 127.1.g) Ley 7/1985, de 2 de abril y, que, según lo dispuesto en el art. 28.3 c) del vigente Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, entre las competencias reservadas a la Ilma. Junta de Gobierno Local se encuentra la solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas que no financien íntegramente el correspondiente proyecto o actuación y la aprobación de los convenios de colaboración,

Además, la competencia para iniciar este procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, según lo dispuesto en el citado Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales Art. 3.1 b).

En atención a lo expuesto, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.-Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Málaga que conceda al Ayuntamiento de Málaga una subvención directa y excepcional con abono previo por importe de SETECIENTOS

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dnOQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones				Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnOQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (764.115,90 €) para la ejecución del Proyecto DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR GUADALHORCE.

2.- **Aprobar el texto del Convenio** a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Málaga y la Excmo. Diputación Provincial de Málaga y que define los términos en los que ésta última concederá al Ayuntamiento de Málaga unas subvención directa y excepcional para la realización por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A de parte del Proyecto referido en el punto primero y que adjunta al expediente.

El texto del convenio que se propone es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE"

En Málaga, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en el ejercicio de las competencias que le atribuye, como representante de ésta, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023.

4/16

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023, en nombre y representación del mismo, con facultades bastantes para el presente acto en virtud de dicho cargo, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

- I. La provincia de Málaga está sufriendo los graves efectos sociales, económicos y ambientales de una sequía prolongada. En la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en la que se integran los municipios de Málaga (Subsistema I-3) y Torremolinos (Subsistema I-4), está declarada la situación de excepcional sequía a los efectos recogidos en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.
- II. El Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas establece las conexiones hidráulicas entre los sistemas de explotación de la provincia de Málaga,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dnOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



permitiendo trasvases de caudales entre Málaga capital y los municipios adyacentes (Costa del Sol Occidental, Axarquía o valle del Guadalhorce), así como sistemas de depuración conjunta entre varios municipios. Contiene las medidas para la satisfacción de las demandas de agua, el cumplimiento de los objetivos ambientales, la mitigación de los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos (sequías e inundaciones) y la mejora de la gobernanza del agua.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Por su parte, en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se indica que los municipios andaluces tienen competencias propias:

4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

.../... e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

El artículo 4.9 de la Ley 9/2010, de 30 de junio, de aguas para Andalucía define el Ciclo integral del agua de uso urbano: es el conjunto de actividades que conforman los servicios públicos prestados, directa o indirectamente, por los organismos públicos para el uso urbano del agua en los núcleos de población, comprendiendo, entre otros servicios:

e) La regeneración, en su caso, del agua residual depurada para su reutilización, incluyendo la producción y el suministro hasta el punto de entrega.

En este aspecto, la Ley de Aguas andaluza mantiene la preeminencia de los municipios dentro de la gestión del ciclo integral del agua, como así se establece en la distribución competencial regulada en la legislación básica estatal.

IV. La reutilización de agua residual constituye uno de los principios de la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía, que tiene el objetivo de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua. En ella se impone a la administración pública local priorizar las ayudas e inversiones destinadas a la reutilización de aguas regeneradas.

V. El artículo 63.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía dispone que en situación de excepcional sequía declarada se considerarán como obras para hacer frente a esta situación catastrófica de las que el artículo 29.1.b) define como de interés de la Comunidad Autónoma, además de cualesquiera otras que puedan declararse con este objetivo, todas aquellas obras de mejora de la garantía del abastecimiento incluidas en alguno de los siguientes grupos: "e) Obras o actuaciones de reutilización con carácter estratégico que liberan, de forma significativa, un recurso procedente de sistemas regulados para redes de abastecimiento."

VI. En las diferentes Órdenes dictadas por la administración autonómica con medidas

5/16

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dnOQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones				Página	5/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnOQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



a adoptar debido al estado de sequía en las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se acuerda maximizar el uso de los recursos no convencionales como las aguas procedentes de la desalación y las regeneradas.

VII. Con fecha 29 de marzo la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 2/2024, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, que tiene por objeto, entre otros, definir nuevas obras y actuaciones frente a la sequía al objeto de aumentar la garantía de abastecimiento humano en los ámbitos territoriales de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía en situación de excepcional sequía, incluyendo una tipología de actuaciones que pueden ejecutarse en el ámbito de los sistemas de competencia de la administración local con el mismo objetivo.

Dicho Decreto-ley recoge en sus antecedentes que “...si bien, las medidas de gestión acordadas en los órganos de participación correspondientes y la ejecución de obras incluidas en los decretos de sequía aprobados hasta la fecha han permitido una mejor gestión de esta situación hidrológica, no debe olvidarse que una sequía como en la que se encuentra inmersa la Comunidad Autónoma de Andalucía desde finales de 2018, con la sucesiva entrada en excepcional sequía de distintos ámbitos geográficos hasta alcanzar la práctica totalidad de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, además del Levante Almeriense, supone un grave peligro por sus efectos socioeconómicos catastróficos tanto por el impacto en el abastecimiento humano, prioritario en cualquier caso, como en sectores económicos tan importantes para Andalucía como el agrario o el turístico”.

6/16

Y en el apartado II. Contenido, añade que “La reciente modificación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en lo relativo a la reutilización de aguas, aconseja acotar, dentro del ciclo integral, el alcance de esa regeneración de forma que incluya la propia producción y el suministro hasta el punto de entrega. Este aspecto resulta de vital importancia en una situación de sequía como la actual donde se debe movilizar este recurso no convencional a la hora de liberar otros con el objetivo de aumentar la garantía de abastecimiento humano.”

El artículo 2.3 del Decreto-ley dispone que las obras y actuaciones en los ámbitos declarados en situación de excepcional sequía incluidas en el Anexo II podrán ser ejecutadas por los operadores vinculados a la gestión del agua o por las entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, previa autorización de los Ayuntamientos correspondientes, y que al tratarse de obras y actuaciones para afrontar la situación de sequía excepcional, se podrá aplicar a todos los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros la tramitación de emergencia a efectos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Entre las obras recogidas en el ANEXO II- Tipologías de actuaciones para ejecutar por el procedimiento de emergencia en ámbitos de excepcional sequía, se encuentran las que tienen por objeto la renovación de las redes de distribución de agua en mal estado para reducir pérdidas de agua (apartado b) y las obras y actuaciones asociadas a la sustitución de usos o de recursos

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dnOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incluidas obras de los terciarios en depuradoras y de canalizaciones para el transporte de las aguas regeneradas (apartado h).

VIII. Como medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio climático, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas impone a las administraciones públicas en su artículo 109.2 impulsar la reutilización de las aguas, previendo para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados.

En esas situaciones, los costes adicionales asociados a la reutilización de aguas podrán ser asumidos por las Administraciones u otras entidades que resulten beneficiarias por la sustitución y el volumen de agua que se reutilice estará exento del canon de control de vertido.

IX. La Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga establece en su artículo 82 la obligatoriedad del uso de los recursos hídricos alternativos siempre que exista disponibilidad de los mismos, dando prioridad a las aguas regeneradas.

X. El Decreto 43/2008 de 12 de febrero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, que regula las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, establece que los campos de golf deberán ser regados con aguas regeneradas de conformidad con los condicionantes y requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la reutilización de aguas depuradas, prohibiendo en todo caso el uso de caudales destinados al consumo humano para su riego.

XI. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7/16

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

XII. Le empresa Municipal de Aguas de Málaga SA de titularidad del Ayuntamiento de Málaga ha elaborado el proyecto denominado "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE", que tiene entre otros objetivos, regenerar parte de las aguas que la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce vierte al mar y transportarla al distrito de Churriana del municipio de Málaga y al de Torremolinos para su utilización, liberando el uso de otros recursos para abastecimiento a la población.

Con la ejecución de este proyecto se pretende obtener los siguientes beneficios:

- *Preservar unos 700.000 m³/año de agua que actualmente extraen del acuífero del*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dnoQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones				Página	7/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnoQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Bajo Guadalhorce usuarios como el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, el Parador Nacional de Turismo “Málaga Golf” y la Academia Málaga Club de Fútbol, que se destinarían al suministro a la ciudad de Málaga y la Axarquía.

- *Preservar unos 625.000 m³/año de agua que el municipio de Torremolinos extrae del acuífero de la Sierra de Mijas para riego.*
- *Riego de dos nuevos parques de la ciudad de Málaga: Benítez y Arraijanal (218.250 m³/año).*
- *Resolver la grave situación de salinización de los pozos del campo de golf del Parador Nacional de Turismo.*
- *Posibilitar el riego con agua regenerada del SUP BM. 1 Rojas-Santa Tecla (400.000 m³/año).*

XIII. *El artículo 31.8 de la mencionada Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía permite que en los convenios para la ejecución de infraestructuras hidráulicas se pueda establecer un plazo de duración superior al establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando así lo exija el período de ejecución de las actuaciones o la recuperación de las inversiones, circunstancias y plazos que deberán ser justificados en el correspondiente expediente.*

XIV. *Dados los antecedentes expuestos, acreditadas las razones de interés público y humanitario que determinan la necesidad de ejecutar las referidas actuaciones en beneficio de la preservación de recursos para el abastecimiento de agua potable a los municipios de la provincia de Málaga en el momento actual de acuciante y persistente sequía, las partes convienen en que resulta prioritario ejecutar las obras del Proyecto mencionado en el Exponen XII.*

XV. *De igual manera, y en virtud de la habilitación contenida en el Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, que permite a las entidades gestoras del Ciclo Integral del Agua ejecutar obras de aguas regeneradas, la Diputación de Málaga pone de manifiesto su voluntad de que el Ayuntamiento de Málaga lleve a cabo la ejecución de dicho proyecto, comprometiéndose a participar en su financiación en los términos que se recogen en el clausulado.*

XVI. *El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, añadiendo el artículo 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca

8/16

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dn0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2Bdn0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



su normativa reguladora.

XVII. Por la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. José Francisco Salado Escaño, a la firma del mismo.

Con base en las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir los términos en los que la Diputación Provincial de Málaga concederá una subvención al Ayuntamiento de Málaga para que lleve a cabo la realización de parte del proyecto denominado “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE” (en adelante el PROYECTO).

*El PROYECTO, que se incluye como **Anexo I** del presente Convenio, tiene un presupuesto previsto para su ejecución de 5.526.601,73 € (IVA excluido), correspondiendo a la actividad subvencionada de infraestructuras de agua regenerada, un presupuesto estimado de 3.808.813,84 € (IVA excluido) correspondiente a la primera fase de la obra a ejecutar.*

9/16

A tal efecto, este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la citada subvención.

SEGUNDA. Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación Provincial de Málaga se compromete al pago de 746.115,90 € en concepto de subvención directa para la ejecución de parte del Proyecto con cargo al presupuesto de gastos mediante la aplicación presupuestaria 2025/5202/1601/76200000 PG 2025. 2.1601.1.

En la medida en que la subvención directa se concede en función a un presupuesto estimado se admitirán las posibles desviaciones en la ejecución del mismo, siempre que sean adecuadamente explicadas y justificadas.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de la Entidad beneficiaria, para el pago anticipado de la subvención.

El Ayuntamiento de Málaga adquiere el compromiso de justificar ante la Diputación Provincial de Málaga el cumplimiento de los fines, requisitos y condiciones, así como la realización de la parte del PROYECTO que determina la concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación de Málaga, acreditándose estas circunstancias con los oportunos certificados y declaración responsable respectivamente.

Asimismo, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dnOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección de la Diputación Provincial de Málaga.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga asume el compromiso de mantenimiento de la inversión por un plazo no inferior a cinco años.

TERCERA. Ejecución de las actuaciones incluidas en el PROYECTO.

El Ayuntamiento de Málaga ejecutará, con medios propios o mediante contratación externa sometida a las prescripciones de la contratación pública, las actuaciones objeto de financiación, incluidas en el PROYECTO.

Así mismo, y dado el carácter de la obra y en base al artículo 2.3 del Decreto Ley 2/2024 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga podrá autorizar a su sociedad mercantil EMASA de capital 100% municipal, como entidad gestora de los servicios de abastecimiento en el municipio de Málaga, que ejecute dicha actuación al estar contemplada en el Anexo II de dicha norma. En tal caso, la sociedad dependiente del Ayuntamiento de Málaga se somete igualmente a las prescripciones de la contratación pública para la contratación de la obra.

CUARTA. Abono de la Subvención por parte de la Diputación Provincial de Málaga.

El importe de la subvención será abonado por la Diputación Provincial de Málaga al Ayuntamiento de Málaga una vez firmado el Convenio y presentada la documentación correspondiente.

Este gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 5202/1601/76200000, PG 2025.2.1601.1.

El importe total de la actividad subvencionada es de 3.808.813,84 € (IVA excluido) correspondiente a la primera fase de la obra a ejecutar.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas y que sean efectivamente ejecutadas.

QUINTA. Duración. Plazo de ejecución y gastos subvencionables.

El presente Convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

Llegada la fecha de vencimiento prevista sin que se hubieran podido terminar de ejecutar las obras previstas, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto de subvención y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio regulador de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dnoQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones				Página	10/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnoQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No tendrán el carácter de gastos subvencionables:

- a) Gastos técnicos de estudios previos, proyecto o dirección de obra.
- b) Gastos de licencias e impuestos
- c) Gastos que se produzcan después de la certificación final de obras.
- d) La contratación de personal vinculado al Ayuntamiento de Málaga por cualquier tipo de relación laboral.
- e) Gastos de funcionamiento ordinario, tales como: adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o elementos de transporte.
- f) Gastos de adquisición de mobiliario, exceptuándose aquel anclado o sujeto firmemente al suelo o a cualquier otro lugar del inmueble.
- g) Gastos por Intereses deudores de las cuentas bancarias y gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- h) Gastos por Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- i) Gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, será realizada por el Ayuntamiento de Málaga en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la ejecución de la parte del PROYECTO subvencionada.

11/16

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la ejecución de la parte del proyecto objeto de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 - 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	g3iAz36QFR5QcdA+Z+dnOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5. *Certificación final de obras.*
6. *Documento acreditativo de la recepción de conformidad de las obras ejecutadas que deberá ser suscrito, además de por el Ayuntamiento de Málaga, por la empresa constructora y la dirección facultativa.*
7. *Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).*
- 8.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

9. *En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.*

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento de Málaga.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Málaga, ésta requerirá al Ayuntamiento de Málaga para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo el inicio del procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención.

12/16

La justificación de la subvención se producirá de forma telemática, pudiendo presentarse tanto copias auténticas, como copias digitalizadas, por la entidad beneficiaria de los justificantes de gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de que puedan existir dudas sobre la calidad de las copias digitalizadas aportadas, el órgano concedente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de dichas copias, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

Acreditación de las adecuadas medidas de difusión y publicidad de la subvención concedida en los términos previstos en la Cláusula Decimoquinta.

SEPTIMA. Subcontratación.

El Ayuntamiento de Málaga podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones contempladas en el proyecto para el que se concede la subvención con personas física o jurídicas en los términos y con los requisitos establecidos la normativa sobre contratación pública y en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 68 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dn0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2Bdn0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(RLGS).

OCTAVA. Concurrencia de subvenciones.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá el beneficiario comunicarlo a esta Diputación de acuerdo a las obligaciones previstas en el artículo 14.1 d) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga.

NOVENA. Causas de Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación provincial de Málaga y lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuando el importe del proyecto ejecutado y liquidado fuese inferior a la cuantía de la subvención recibida, el Ayuntamiento de Málaga deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes a contar desde la aprobación de la liquidación del convenio.

DÉCIMA. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento encargada de tutelar desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, que estará constituida por los siguientes representantes:

13/16

Por la Diputación de Málaga:

D. Antonio Casas Marín

Email: acasas@malaga.es

Teléfono: 656972113

Por el Ayuntamiento de Málaga:

D. Antonio Talón Graciani

Email: atg@emasa.es

Teléfono: 618702947

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento:

- *Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.*
- *Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, incluida la propuesta de redacción de modificados del PROYECTO que resultaran necesarios para su efectiva ejecución.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	g3iAz36QFR5QcdA+Z+dnoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Efectuar la evaluación y seguimiento de las actuaciones que se vayan a llevar a cabo al amparo del Convenio.

Cada parte se compromete a notificar de manera inmediata a la Comisión Mixta de Seguimiento de cualquier imprevisto, demora, problema o información relevante que pudiera afectar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas del PROYECTO.

DECIMOPRIMERA. Modificación del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, y se articulará mediante Adenda.

DECIMOSEGUNDA. Causas de extinción o resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime expreso de las Partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio por parte de alguno de los firmantes del mismo.

d) Cuando concurra causa de reintegro, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, tal y como establece el artículo 51.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa que le sea de aplicación.

En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio.

DECIMOTERCERA. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

14/16

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dnoQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo		Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca		Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones			Página	14/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnoQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

2. Asimismo, y sin perjuicio de otras disposiciones que resulten de aplicación, el presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga BOPMA de 30 de abril de 2024 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Transparencia, difusión y publicidad.

1. El convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga y del Ayuntamiento de Málaga, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 15.b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento de Málaga suministrará a la Diputación Provincial de Málaga toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de 15 días.

15/16

2. El Ayuntamiento de Málaga deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la subvención concedida:

- En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación provincial de Málaga.
- En cualquier actividad de difusión o publicidad de las actuaciones subvencionadas y en los materiales que se reproduzcan se deberá incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Málaga.
- Tanto la Diputación Provincial de Málaga como el Ayuntamiento de Málaga podrán llevar a cabo cuantas presentaciones y actos públicos consideren pertinentes para la difusión y promoción de las actuaciones objeto del presente convenio.

DECIMOSEXTA. Jurisdicción Competente.

1. Cuando como consecuencia de la ejecución del presente convenio, se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Ayuntamiento de Málaga como entidad promotora de los mismos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dnOQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones				Página	15/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnOQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Por la Diputación Provincial de Málaga Por el Ayuntamiento de Málaga

D. José Francisco Salado Escaño D. Francisco de la Torre Prados

ANEXO I

EL PROYECTO “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE” ESTÁ PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE EMASA, EXPEDIENTE 25-583.

3.- Dar publicidad al presente convenio mediante su inscripción en el registro de convenios y protocolos del Ayuntamiento de Málaga

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

16/16

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	q3iAz36QFR5QcdA+Z+dnOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	01/08/2025 12:59:46
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	01/08/2025 11:44:48
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q3iAz36QFR5QcdA%2BZ%2BdnOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FECHA / HORA	CONCEPTO	MONEDA OPERACIÓN
03/09/2025 04:02	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	EURO

ENTIDAD ORDENANTE.: CAIXESBXXX CAIXABANK, S.A.
CLAVE TRANSF.....: PAG2107-55-0000129-0006799-0000001
ORDENANTE: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REFER.PARA BENEF...: 220250035524
CONCEPTO.....: W291104 exp 2025/22196 SUBV DOTACION INFRAESTRUCTURA RIEGO ZONA OESTE MALAGA CON AGUA RESIDUAL REGE
NERADA abono previo
CLAVE GASTOS.....: SHR
REFERENCIA BENEF...: 220250035524

DATOS DEL ABONO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ABONO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR
ES07 2103 0146 91 0030026690	EURO	03/09/2025
TITULAR DE LA CUENTA AYUNTAMIENTO DE MALAGA		
		IMPORTE ANOTADO EN CUENTA 746.115,90 EUR

Unicaja Banco, S.A.

Memoria justificativa para la suscripción de un Convenio entre el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga para la concesión de una subvención para la ejecución de parte de un Proyecto de canalización de tuberías para el suministro de agua regenerada al Distrito Churriana y al municipio de Torremolinos, estaciones de bombeo y ampliación del terciario de la EDAR Guadalhorce.

1. Necesidad y oportunidad

- I. La provincia de Málaga está sufriendo los graves efectos sociales, económicos y ambientales de una sequía prolongada. En la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en la que se integran los municipios de Málaga (Subsistema I-3) y Torremolinos (Subsistema I-4), está declarada la situación de excepcional sequía a los efectos recogidos en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.
- II. El Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas establece las conexiones hidráulicas entre los sistemas de explotación de la provincia de Málaga, permitiendo trasvases de caudales entre Málaga capital y los municipios adyacentes (Costa del Sol Occidental, Axarquía o valle del Guadalhorce), así como sistemas de depuración conjunta entre varios municipios. Contiene las medidas para la satisfacción de las demandas de agua, el cumplimiento de los objetivos ambientales, la mitigación de los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos (sequías e inundaciones) y la mejora de la gobernanza del agua.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Por su parte, en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se indica que los municipios andaluces tienen competencias propias:

4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

.../... e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

El artículo 4.9 de la Ley 9/2010, de 30 de junio, de aguas para Andalucía define el Ciclo integral del agua de uso urbano: es el conjunto de actividades que conforman los servicios públicos prestados, directa o indirectamente, por los organismos públicos para el uso urbano del agua en los núcleos de población, comprendiendo, entre otros servicios:

e) La regeneración, en su caso, del agua residual depurada para su reutilización, incluyendo la producción y el suministro hasta el punto de entrega.

En este aspecto, la Ley de Aguas andaluza mantiene la preeminencia de los municipios dentro de la gestión del ciclo integral del agua, como así se establece en la distribución competencial regulada en la legislación básica estatal.

- IV. La reutilización de agua residual constituye uno de los principios de la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía, que tiene el objetivo de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua. En ella se impone a la administración pública local priorizar las ayudas e inversiones destinadas a la reutilización de aguas regeneradas.
- V. El artículo 63. quater de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía dispone que en situación de excepcional sequía declarada se considerarán como obras para hacer frente a esta situación catastrófica de las que el artículo 29.1.b) define como de interés de la Comunidad Autónoma, además de cualesquiera otras que puedan declararse con este objetivo, todas aquellas obras de mejora de la garantía del abastecimiento incluidas en alguno de los siguientes grupos: “e) Obras o actuaciones de reutilización con carácter estratégico que liberan, de forma significativa, un recurso procedente de sistemas regulados para redes de abastecimiento.”
- VI. En las diferentes Órdenes dictadas por la Administración Autonómica con medidas a adoptar debido al estado de sequía en las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se acuerda maximizar el uso de los recursos no convencionales como las aguas procedentes de la desalación y las regeneradas.
- VII. Con fecha 29 de marzo la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 2/2024, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, que tiene por objeto, entre otros, definir nuevas obras y actuaciones frente a la sequía al objeto de aumentar la garantía de abastecimiento humano en los ámbitos territoriales de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía en situación de excepcional sequía, incluyendo una tipología de actuaciones que pueden ejecutarse en el ámbito de los sistemas de competencia de la administración local con el mismo objetivo.

Dicho Decreto-ley recoge en sus antecedentes que “...si bien, las medidas de gestión acordadas en los órganos de participación correspondientes y la ejecución de obras incluidas en los decretos de sequía aprobados hasta la fecha han permitido una mejor gestión de esta situación hidrológica, no debe olvidarse que una sequía como en la que se encuentra inmersa la

Comunidad Autónoma de Andalucía desde finales de 2018, con la sucesiva entrada en excepcional sequía de distintos ámbitos geográficos hasta alcanzar la práctica totalidad de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, además del Levante Almeriense, supone un grave peligro por sus efectos socioeconómicos catastróficos tanto por el impacto en el abastecimiento humano, prioritario en cualquier caso, como en sectores económicos tan importantes para Andalucía como el agrario o el turístico”.

Y en el apartado II. Contenido, añade que “La reciente modificación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en lo relativo a la reutilización de aguas, aconseja acotar, dentro del ciclo integral, el alcance de esa regeneración de forma que incluya la propia producción y el suministro hasta el punto de entrega. Este aspecto resulta de vital importancia en una situación de sequía como la actual donde se debe movilizar este recurso no convencional a la hora de liberar otros con el objetivo de aumentar la garantía de abastecimiento humano.”

El artículo 2.3 del Decreto-ley dispone que las obras y actuaciones en los ámbitos declarados en situación de excepcional sequía incluidas en el Anexo II podrán ser ejecutadas por los operadores vinculados a la gestión del agua o por las entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, previa autorización de los Ayuntamientos correspondientes, y que al tratarse de obras y actuaciones para afrontar la situación de sequía excepcional, se podrá aplicar a todos los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros la tramitación de emergencia a efectos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Entre las obras recogidas en el ANEXO II-Tipologías de actuaciones para ejecutar por el procedimiento de emergencia en ámbitos de excepcional sequía, se encuentran las que tienen por objeto la renovación de las redes de distribución de agua en mal estado para reducir pérdidas de agua (apartado b) y las obras y actuaciones asociadas a la sustitución de usos o de recursos incluidas obras de los terciarios en depuradoras y de canalizaciones para el transporte de las aguas regeneradas (apartado h).

- VIII. Como medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio climático, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas impone a las administraciones públicas en su artículo 109.2 impulsar la reutilización de las aguas, previendo para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados.

En esas situaciones, los costes adicionales asociados a la reutilización de aguas podrán ser asumidos por las Administraciones u otras entidades que resulten beneficiarias por la sustitución y el volumen de agua que se reutilice estará exento del canon de control de vertido.

- IX. La Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga establece en su artículo 82 la obligatoriedad del uso de los recursos hídricos alternativos siempre que exista disponibilidad de los mismos, dando prioridad a las aguas regeneradas.

- X. El Decreto 43/2008 de 12 de febrero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, que regula las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, establece que los campos de golf deberán ser regados con aguas regeneradas de conformidad con los condicionantes y requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la reutilización de aguas depuradas, prohibiendo en todo caso el uso de caudales destinados al consumo humano para su riego.
- XI. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

- XII. La Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (en adelante EMASA) ha elaborado el proyecto denominado “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE”, que tiene, entre otros objetivos, regenerar parte de las aguas que la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce vierte al mar y transportarla al distrito de Churriana del municipio de Málaga y al de Torremolinos para su utilización, liberando el uso de otros recursos para abastecimiento a la población.

Con la ejecución de este proyecto se pretende obtener los siguientes beneficios:

- Preservar unos 700.000 m³/año de agua que actualmente extraen del acuífero del Bajo Guadalhorce usuarios como el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, el Parador Nacional de Turismo “Málaga Golf” y la Academia Málaga Club de Fútbol, que se destinarían al suministro a la ciudad de Málaga y la Axarquía.
 - Preservar unos 625.000 m³/año de agua que el municipio de Torremolinos extrae del acuífero de la Sierra de Mijas para riego.
 - Riego de dos nuevos parques de la ciudad de Málaga: Benítez y Arrayanal (218.250 m³/año).
 - Resolver la grave situación de salinización de los pozos del campo de golf del Parador Nacional de Turismo.
 - Posibilitar el riego con agua regenerada del SUP BM. 1 Rojas-Santa Tecla (400.000 m³/año).
- XIII. Con fecha 07/03/2025 el Consejo de Administración de EMASA autorizó la ejecución de las obras de agua regenerada para riego de la zona oeste de Málaga que se recogen en el proyecto, según consta en el Certificado que se adjunta a esta Memoria como Anexo I.



Con fecha 24/03/2025 el Ayuntamiento de Málaga emitió la autorización exigida por el Decreto-ley 2/2024 mencionado en el apartado VII de esta Memoria, la cual se adjunta como Anexo II. Con fecha 19/06/2025 el Consejo de Administración de EMASA aprobó el expediente de licitación de las obras para ejecutar el referido proyecto (Expte. 25-583), según consta en el Certificado que se adjunta a esta Memoria como Anexo III. Dentro de la documentación del expediente de licitación figuran los pliegos y el proyecto. Dicha autorización no estaba condicionada a fuentes de financiación externa por existir financiación de Emasa para el proyecto, si bien previendo que dichas financiaciones (articuladas a través de convenios de colaboración) podrían ser confirmadas con posterioridad. Algunas de estas financiaciones se han comprometido a día de hoy y otras continúan en fase de negociación.

- XIV. Dados los antecedentes expuestos, quedan acreditadas las razones de interés público y humanitario que determinan la necesidad de ejecutar las referidas actuaciones en beneficio de la preservación de recursos para el abastecimiento de agua potable a los municipios de la provincia de Málaga en el momento actual de acuciante y persistente sequía, a cuyo efecto, resulta conveniente suscribir el convenio que se presenta, mediante el cual se articula una subvención a otorgar por la Diputación de Málaga con la que contribuir en parte a la ejecución de tales obras.

2. Objeto del proyecto

El proyecto “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE” tiene como objeto, entre otras cosas, regenerar parte de las aguas que actualmente la EDAR Guadalhorce vierte al mar, y transportarla al distrito Churriana y Torremolinos para el riego de zonas verdes, campos de golf y campos de fútbol, y para diferentes usos en las instalaciones del aeropuerto de Málaga.

El siguiente cuadro muestra los principales futuros usuarios del agua regenerada y los caudales punta requeridos.

USUARIOS AGUA REGENERADA	Caudal Punta
Sector Público	
Ayuntamiento Torremolinos	45,49 l/s
Ayuntamiento de Málaga	4,17 l/s
Junta Andalucía (Arrayanal)	3,79 l/s
Parador Golf	30,56 l/s
AENA	22,38 l/s
Privados	
Rojas Santa Tecla	41,67 l/s
Fundación Málaga Club de Fútbol	4,86 l/s
Total	152,92 l/s

3. Impacto económico

El proyecto “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE” (Expediente de Ingeniería nº 23/2024), tiene un presupuesto previsto para su ejecución de 5.526.601,73€ (IVA excluido), correspondiendo a la infraestructura de agua regenerada, un presupuesto estimado de 4.052.875,07 € (IVA excluido) (1.1).

El siguiente cuadro recoge el resumen del desglose presupuesto para el proyecto de suministro de agua regenerada al distrito de Churriana y Torremolinos.

Proyecto agua regenerada	Importe Licitación (sin IVA)
Ampliación del terciario de la EDAR Guadalhorce	141.753,50 €
Estación de bombeo de aguas regeneradas	363.655,16 €
Tuberías de agua regenerada	3.547.466,41 €
Total:	4.052.875,07 €

Por otro lado, coincidiendo con el trazado de la red de aguas regeneradas EMASA debe ejecutar el proyecto de SEPARACION DE REDES EN LA CARRETERA DE GUADALMAR, DESDE EL POLIGONO INDUSTRIAL VILLA ROSA A LA EBAR PASCAL (Expediente de Ingeniería nº 113/2020). El presupuesto de este proyecto se ha ajustado a los precios de mercado eliminando actuaciones no necesarias en la actualidad debido al tiempo transcurrido entre su redacción y su licitación.

Por ello se decide ejecutar de forma conjunta ambas obras con la planificación de las licitaciones que se expone en el siguiente cuadro resumen.

Proyectos a ejecutar

1.1. Red de agua regenerada	4.052.875,07 €
1.2. Red de agua potable	1.473.726,66 €
1. Correspondiente a Proyecto aguas regeneradas (Expdte. Ing. nº 23/2024)	5.526.601,73 €
2. Correspondiente a Proyecto Separación de Redes (Expdte. Ing. nº 113/2020 ajustado)	1.279.798,33 €
Total ejecución 2 proyectos	6.806.400,06 €

Planificación de las licitaciones

1) Licitación expediente 25-583

Red de agua regeneradas	4.052.875,07 €
Red de agua regeneradas (pendientes de licitar)	- 244.061,23 €
Red de agua regeneradas (licitada en Expdte. 25-583) (1.1)	3.808.813,84 €
Red de abastecimiento (licitada en Expdte 25-583)	1.473.726,66 €
Correspondiente a Proyecto aguas regeneradas (Expdte. Ing. nº 23/2024)	5.282.540,50 €
Correspondiente a Proyecto Separación de Redes (Expdte. Ing. nº 113/2020 ajustado)	1.279.798,33 €
Obras ya licitadas (Expdte 25-583)	6.562.338,83 €



2) Licitaciones próximas	244.061,23 €
Red de agua regeneradas (pendientes de licitar)	244.061,23 €
1+2) Total obras a licitar	6.806.400,06 €

EMASA ha licitado ya las obras necesarias para llevar a cabo este suministro de agua regenerada dentro del Expediente de Contratación nº 25-583, con un presupuesto base de licitación (sin IVA) de 6.562.338,83 € (1), actualmente en plazo de presentación de ofertas. En dicha licitación se incluye, junto a otras canalizaciones que deben ejecutarse simultáneamente a estas, 3.808.813,84 € correspondientes a la infraestructura de red de aguas regeneradas (1.1).

El resto de obras pendientes de licitar (2. Licitaciones próximas) corresponden a ramales que no se prevén poner en servicio de manera inmediata una vez finalizadas las obras en licitación. Estas obras pueden independizarse sin causar sobrecostes de las obras principales y sin perjuicio para el correcto funcionamiento del resto de la infraestructura. Los ramales no licitados son: Tramo 4: Ramal Plaza Mayor, Tramo 6: Ramal Campo de Golf y del Tramo 2 la parte entre la Academia del Málaga y Arrayanal.

4. Financiación de las obras

El proyecto elaborado por EMASA tiene un presupuesto previsto para su ejecución de 5.526.601,72€ (IVA excluido), de los que las partidas de infraestructuras de agua regenerada suponen un total de 4.052.875,07€.

Aunque EMASA ha contemplado la totalidad de esta partida en los presupuestos plurianuales, parte del proyecto que se refiere a la ejecución de obras de agua regenerada se va a financiar mediante aportaciones económicas de distinta naturaleza jurídica que proceden de diversas entidades.

En concreto, EMASA ha firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torremolinos y la empresa de Aguas y Saneamiento de Torremolinos, S.A., formalizado el 11/04/2025, por el cual el compromiso económico asumido por cada una de estas entidades es de 446.115,90 y 300.000,00 € (IVA no incluido), respectivamente. Además, se ha firmado otro convenio de colaboración entre EMASA y la Fundación Deportiva Málaga C.F. S.A.D., con fecha de 11/04/2025, para el suministro de agua regenerada procedente de la EDAR Guadalhorce para riego de jardines y campo de fútbol de la Ciudad Deportiva Fundación MCF sita en Arrayanal, con un compromiso económico de 130.132,33 € (IVA no incluido).

Están en vías de formalización con la misma finalidad, convenios con la Junta de Compensación Rojas Santa-Tecla, con un compromiso económico de 1.115.764,22 € (IVA excluido) y con AENA- Aeropuerto de Málaga, con un compromiso de 557.510,03 € (IVA excluido).



Por otro lado, la Diputación Provincial de Málaga ha planteado la aportación económica para el mencionado Proyecto a través de la vía del otorgamiento de una subvención directa y excepcional, prevista en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, por importe de 746.115,90 €. La condición de beneficiario de la subvención sería el Ayuntamiento de Málaga, aunque el destino de la subvención es la ejecución por EMASA del proyecto de obras de agua regenerada para riego de la zona oeste de Málaga, motivo por el cual el correspondiente convenio de colaboración se formalizará entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, como titular de la competencia.

Asimismo, las aportaciones externas no van a superar el presupuesto previsto para la ejecución del Proyecto. En todo caso, EMASA se compromete a financiar la diferencia que pudiera resultar en caso de que dichas aportaciones externas fuesen inferiores al presupuesto de ejecución del proyecto.

5. Carácter no contractual del objeto del convenio.

El convenio que se propone aprobar es un convenio de colaboración de naturaleza administrativa, que se rige conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

El documento cumple con las exigencias previstas en los artículos 47 a 52 de la referida Ley 40/2015, y especialmente, recoge las previsiones del artículo 49 en relación con su contenido, relativas a:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de las administraciones públicas intervinientes.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes, con la imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- g) Régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

Las entidades intervinientes, Ayuntamiento de Málaga y Diputación Provincial de Málaga, no tienen vocación de mercado y el convenio establece una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, de depuración de aguas residuales, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común de protección del medio ambiente.



El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público, concretamente:

El principal e inmediato beneficio del proyecto de agua regenerada es permitir salvaguardar el agua que actualmente extraen del acuífero del Bajo Guadalhorce el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, el Parador de Golf y la Academia de Fútbol de Málaga, con objeto de destinarla al suministro a la ciudad de Málaga y a la Axarquía. Se sustituirían unos 700.000 m³/año de agua de acuífero por agua regenerada.

Además, en un futuro también se podría utilizar agua regenerada en sustitución de las aguas que el Ayuntamiento de Torremolinos extrae del acuífero de la Sierra de Mijas para el riego de su municipio, lo que se estima en unos 625.000 m³/año.

Independientemente de estos dos impactos positivos para la protección de los acuíferos, también se pueden considerar estos otros beneficios:

- Riegos de dos nuevos parques de la ciudad de Málaga: Benítez y Arraijanal (218.250 m³/año).
- Resuelve la grave situación del campo de golf del Parador ya que los pozos se están salinizando.
- Posibilita el riego con agua regenerada del sector Santa Tecla (400.000 m³/año).

6. Resumen de las obras que contempla el proyecto

El proyecto incluye la ampliación de la capacidad del tratamiento terciario existente en la EDAR Guadalhorce mediante una optimización de las infraestructuras existentes de filtrado, así como la ejecución de dos nuevas instalaciones de bombeo compuestas por 2+1 bombas de 75 kW para el

Por su parte la red de agua regenerada se compone de una tubería principal por la Avd Velázquez de 3.647 metros mediante tubería de 400 mm, y un total de 4.459 metros de ramales de 315, 250, 200, 140 y 90 mm de diámetro, todos ellos ejecutados con tuberías de PVC orientado. Esta red integra de manera coordinada una conducción de 2.278 metros de tubería de 200 mm para el suministro de agua ultrafiltrada hasta el Aeropuerto.

A continuación, se muestra el esquema previsto de la nueva red de regenerada.



Fdo. D. Juan José Denis Corrales Director Gerente	Fdo.: D. Guillermo Cao Moisés Jefe Área Financiera y de Compras
Fdo.: D. Antonio Talón Graciani Jefe Área Ingeniería y Mantenimiento	Fdo.: D^a Elisa González-Carrascosa Moyano Asesora Jurídica



ANEXO I

Certificado Consejo de Administración EMASA 07-03-2025



**CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA, S.A.**

Elisa González-Carrascosa Moyano, con DNI número 23.792.778-Z, en su calidad de secretaria del consejo de administración de la mercantil “EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA, S.A.”

CERTIFICA

I.- Que, en el Libro de Actas del Consejo de Administración de la sociedad, figura la correspondiente a los acuerdos adoptados en la sesión de fecha 7 de marzo de 2025, celebrada en la Sala de Economía del Ayuntamiento de Málaga, a la que fueron convocados todos los consejeros, conforme a los requisitos establecidos en la Ley y los Estatutos a fin de debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º. *Lectura y aprobación de las manifestaciones contenidas en el acta de la sesión anterior, de fecha 29 de enero de 2025.*
- 2º. *Convenios para ejecución de obras de agua regenerada para riego de la zona oeste de Málaga. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 3º. *Contratación de Expte. 25-541. Contratación de las Obras de rehabilitación del Depósito de la Florida de Málaga. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 4º. *Contratación de Expte. 25-540. Contratación de las Obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la barriada palma palmilla. Fase I. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 5º. *Contratación de Expte. 25-535. Contratación de las Obras en redes de transporte y arterial de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Málaga. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 6º. *Contratación de Expte. 25-501. Contratación de un Acuerdo Marco de Suministro de módulos NBloT para la telelectura de contadores de agua con protocolo UNE 82326:2010 con servicio de conectividad de datos NBloT incluido, dentro del proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation E.U. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 7º. *Modificación del PCAP del Expte. 25-509 de contratación. Acuerdo Marco de trabajos diversos de apoyo para la conservación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento de la ciudad de Málaga. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 8º. *Corrección de errores del Expte. 25-519 de contratación. Trabajos de inspección preventiva, mantenimiento y limpieza de la red del servicio de saneamiento de la ciudad de Málaga. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*

Código Seguro De Verificación	uP+BzAMnx/CNCyjnyT2L/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	10/03/2025 22:52:42	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uP+BzAMnx/CNCyjnyT2L/Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 9º. *Contratación de Expte. 25-499. Sistema de control para EDAR Guadalhorce dentro del proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation E.U. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 10º. *Contratación de Expte. 25-522. Acuerdo Marco de Canalizaciones y obra civil no singular para las redes e instalaciones gestionadas por EMASA. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 11º. *Varios.*
- 12º. *Ruegos y Preguntas.*
- 13º. *Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.*

II.- Que, a la referida sesión de fecha 7 de marzo de 2025, asistieron los Consejeros que se relacionan a continuación, por lo que Doña M^a Penélope Gómez Jiménez, que presidió la sesión, en su condición de Vicepresidenta y, en presencia de Doña Elisa González-Carrascosa Moyano, que actuó como Secretaria del órgano, declaró válidamente constituido el Consejo de Administración:

- Excmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, delegó su representación y voto a favor de Doña María Penélope Gómez Jiménez.
- Doña María Penélope Gómez Jiménez, en su calidad de Vicepresidenta del Consejo de Administración.
- Doña María Teresa Porras Teruel, en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
- Doña María Trinidad Hernández Méndez, en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
- Doña María de la Paz Flores Delgado, en su calidad de vocal del Consejo de Administración delegó su representación y voto en Doña María Penélope Gómez Jiménez.
- Doña María Begoña Medina Sánchez, en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
- Don Salvador Trujillo Calderón, en su calidad de vocal del Consejo de Administración, delegó su representación y voto en Doña María Begoña Medina Sánchez.
- Don Antonio Alfonso Alcázar Díaz, en su calidad de vocal del Consejo de Administración.

III.- Que, en la mencionada acta que, en extracto se deja aquí consignada, y que fue debidamente aprobada en su parte dispositiva en la citada sesión del Consejo de Administración, consta, entre otros, el siguiente acuerdo relativo al punto segundo del orden del día, aprobado por **unanimidad**:

Código Seguro De Verificación	uP+BzAMnx/CNCyjnyT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	10/03/2025 22:52:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uP+BzAMnx/CNCyjnyT2L/Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUERDO

“Primero: Autorizar la ejecución de obras de agua regenerada para riego de la zona oeste de Málaga.

Segundo: Aprobar los borradores de convenios a suscribir con la Diputación Provincial de Málaga y con el Ayuntamiento de Torremolinos para la colaboración en la financiación de la ejecución de parte del proyecto. Delegar la firma de estos convenios en la persona que ostente la condición de Presidente/a del Consejo de Administración. Delegar en la persona que ostente la condición de Consejero/a Delegado/a la facultad de negociación de posibles modificaciones y corrección de errores, en su caso, de dichos convenios, dando cuenta de todo ello al Consejo de Administración posteriormente.

Tercero: Delegar la facultad de negociación en las mejores condiciones para la empresa y la firma de los convenios a suscribir con el resto de los usuarios de dichas infraestructuras en la persona que ostente la condición de Consejero/a Delegado/a, dando cuenta de todo ello al Consejo de Administración posteriormente.”

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Málaga a fecha de la firma electrónica.

VºBº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

MARIA ELISA GONZALEZ-
CARRASCOSA MOYANO
Firmado digitalmente por MARIA
ELISA GONZALEZ-CARRASCOSA
MOYANO
Fecha: 2025.03.07 14:30:37 +01'00'

Don Francisco de la Torre Prados

Doña Elisa González-Carrascosa Moyano

Código Seguro De Verificación	uP+BzAMnx/CNCyjnYT2L/Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente			Firmado	10/03/2025 22:52:42
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uP+BzAMnx/CNCyjnYT2L/Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ANEXO II

Autorización ejecución obras por Ayuntamiento de Málaga

RESOLUCIÓN

Visto el informe-propuesta en relación a solicitud de AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA REGENERADA PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA que cuenta con la conformidad de la Concejalía Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 19.03.23 con CSV J1lvB+wyVGXemtihChFdmQ== cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA REGENERADA PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA.

Vista la solicitud formulada por el Director-Gerente de la Empresa Municipal de Aguas, -EMASA-, en relación al asunto referenciado, en la que motiva la necesidad de contar con autorización municipal en relación al proyecto denominado "Dotación de Infraestructuras Generales para Riego de la Zona Oeste de Málaga con Agua Residual Regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce", se emite el presente informe propuesta previo a la resolución que autorice o deniegue la ejecución de obras solicitada.

La Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A (EMASA) es una sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Málaga, por cuenta del cual, y adscrita a la Delegación de Sostenibilidad Medioambiental, presta en régimen de gestión directa los servicios públicos relativos al ciclo integral del agua en la ciudad de Málaga y tiene la consideración de gestor del servicio a efectos de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua.

II.- Que EMASA ha elaborado el citado proyecto que tiene entre otros objetivos regenerar parte de las aguas que la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce vierte al mar y transportarla al distrito de Churriana del municipio de Málaga y al de Torremolinos.

III.- Que el Consejo de Administración de la empresa tuvo conocimiento de este proyecto en su sesión del día 7 de marzo de 2025, figurando en el orden del día de la sesión siendo aprobado este punto por unanimidad.

IV.- Que la provincia de Málaga ha venido sufriendo los graves efectos sociales, económicos y ambientales de una sequía prolongada.

En la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en la que se integran los municipios de Málaga (Subsistema I-3) y Torremolinos (Subsistema I-4), está declarada la situación de excepcional sequía a los efectos recogidos en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

V.- Que la reutilización del agua residual constituye uno de los principios de la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía, que tiene el objetivo de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua. Esta ley impone a la administración pública local priorizar las ayudas e inversiones destinadas a la reutilización de aguas regeneradas.

VI.- Que la obligación que incumbe a las administraciones públicas de impulsar la reutilización de las aguas se recoge en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, como medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio



climático, y también en el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

El presente informe se emite en base a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Decreto-Ley 2/2024 de 29 de enero por el que se Aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía
- Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga. (ROGA, BOP de 23 de septiembre de 2024)

SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y EL ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN

El artículo 2.3 del Decreto-Ley 2/2024 de 29 de enero por el que se Aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario. bajo el epígrafe denominado "Nuevas obras y actuaciones inmediatas y prioritarias frente a la sequía", dispone que las obras y actuaciones en los ámbitos declarados en situación de excepcional sequía incluidas en el Anexo II podrán ser ejecutadas por los operadores vinculados a la gestión del agua o por las entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, previa autorización de los Ayuntamientos correspondientes.

El procedimiento para conceder esa autorización permite a la Administración ejercer un control sobre las actividades ejecutadas por esos operadores o entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, y garantiza que se ajustan al interés público y al ordenamiento jurídico. Conlleva además una fase previa de inicio e instrucción acompañada de solicitud e informes técnicos justificativos, y una resolución motivada otorgando o denegando la autorización.

Considerando lo dispuesto en el artículo 124.4. b) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local. que atribuye al Alcalde



competencia para realizar las funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales como ocurre en el caso que nos ocupa.

Considerando además que el artículo 4.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga establece que corresponden a la persona titular de la Alcaldía de Málaga las restantes competencias que las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuyan genéricamente al municipio de Málaga sin especificar el órgano municipal que debe asumir su titularidad.

En base a lo expuesto, habiendo sido acreditadas las razones de interés público que determinan la necesidad de ejecutar las referidas actuaciones en beneficio de la preservación de recursos para el abastecimiento de agua potable, y que resulta prioritario ejecutar las obras del proyecto mencionado, es por lo que se formula ante el Excmo. Sr. Alcalde la siguiente propuesta que cuenta con el VºBº de la Concejalía-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental:

Primero. Autorizar a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. para la ejecución del Proyecto "Dotación de infraestructuras generales para riego de la zona oeste de Málaga con agua residual regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce".

Segundo: Comunicar a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. la presente Resolución.

Tal es mi informe salvo cualquier otro mejor fundado en derecho que firmo digitalmente en Málaga a la fecha abajo indicada"

Atendiendo a lo expuesto, considerando que la facultad de resolución para este tipo de autorización no está atribuida a ningún órgano municipal, es por lo que en uso de las facultades previstas en el art. 124.4 b), c) y ñ) de la LRBRL

DISPONGO

Primero. Autorizar a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. para la ejecución del Proyecto "Dotación de infraestructuras generales para riego de la zona oeste de Málaga con agua residual regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce".

Segundo: Comunicar a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. la presente Resolución.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:

Staff de Medio Ambiente
Tatiana Cardador Jiménez

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados

Doy Fe:

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL, o funcionario delegado.





ANEXO III

Certificado Consejo de Administración EMASA 19-06-2025



**CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA, S.A.**

Elisa González-Carrascosa Moyano, con DNI número 23.792.778-Z, en su calidad de secretaria del consejo de administración de la mercantil “EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA, S.A.”

CERTIFICA

I.- Que, en el Libro de Actas del Consejo de Administración de la sociedad, figura la correspondiente a los acuerdos adoptados en la sesión de fecha 19 de junio de 2025, celebrada en la Sala de Economía del Ayuntamiento de Málaga, a la que fueron convocados todos los consejeros, conforme a los requisitos establecidos en la Ley y los Estatutos a fin de debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º. *Lectura y aprobación de las manifestaciones contenidas en el acta de la sesión anterior, de fecha 5 de mayo de 2025.*
- 2º. *Contratación de Expte. 25-562. Contratación de Acuerdo marco de Servicios de Asistencia Técnica para la dirección, vigilancia y/o control de obras. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 3º. *Contratación de Expte. 25-570. Suministro de dióxido de carbono líquido, incluida la instalación, puesta en servicio, arrendamiento y mantenimiento de la planta criogénica de almacenamiento y dosificación (Málaga). Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 4º. *Contratación de Expte. 25-583. Obras de extensión de redes de agua regenerada desde la EDAR Guadalhorce al distrito Churriana y a Torremolinos, y mejora de las redes gestionadas por EMASA. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 5º. *Contratación de Expte. 25-585. Suministro de elementos de ósmosis inversa para IDAS Atabal. Acuerdos que procedan según propuesta adjunta.*
- 6º. *Contratación de Expte. 6343. Revisión excepcional de precios del contrato de obras del proyecto de instalación de generación y dosificación de ozono en la ETAP El Atabal.*
- 7º. *Información sobre las contrataciones realizadas por la Consejera Delegada entre el entre el día 10 de abril y el día de 6 de junio de 2025.*
- 8º. *Varios.*
- 9º. *Ruegos y Preguntas.*
- 10º. *Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.*

II.- Que, a la referida sesión de fecha 19 de junio de 2025, asistieron los Consejeros que se relacionan a continuación, por lo que Doña M^a Penélope

Código Seguro De Verificación	bm+OGHABDWhhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	19/06/2025 23:30:28	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bm+OGHABDWhhVvismLagsw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Gómez Jiménez, que presidió la sesión, en su condición de Vicepresidenta y, en presencia de Doña Elisa González-Carrascosa Moyano, que actuó como Secretaria del órgano, declaró válidamente constituido el Consejo de Administración:

- Excmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, delegó su representación y voto a favor de Doña María Penélope Gómez Jiménez.
- Doña María Penélope Gómez Jiménez, en su calidad de Vicepresidenta del Consejo de Administración.
- Doña María Teresa Porras Teruel, en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
- Doña María Trinidad Hernández Méndez, en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
- Doña María de la Paz Flores Delgado, en su calidad de vocal del Consejo de Administración delegó su representación y voto en Doña María Penélope Gómez Jiménez.
- Doña María Begoña Medina Sánchez, en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
- Don Salvador Trujillo Calderón, en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
- Don Antonio Alfonso Alcázar Díaz, en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
- Don Nicolás Sguiglia, en su calidad de vocal del Consejo de Administración, delegó su representación y voto en Doña María Begoña Medina Sánchez.

III.- Que, en la mencionada acta que, en extracto se deja aquí consignada, y que fue debidamente aprobada en su parte dispositiva en la citada sesión del Consejo de Administración, consta, entre otros, el siguiente acuerdo relativo al punto cuarto del orden del día, aprobado por **seis (6) votos a favor y tres (3) abstenciones**:

ACUERDO

*“Primero: Aprobar el Expediente de Contratación y los pliegos de **Obras de extensión de redes de agua regenerada desde la EDAR Guadalhorce al distrito Churriana y a Torremolinos, y mejora de las redes gestionadas por EMASA** por un Presupuesto Base de Licitación de **6.562.338,83 €** (IVA no incluido), por un plazo de ejecución de 12 meses y un Valor estimado de **7.874.806.60 €.**, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con publicidad en el perfil del contratante alojado en la PCSP.*

Código Seguro De Verificación	bm+OGHABDwnhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	19/06/2025 23:30:28	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bm+OGHABDwnhVvismLagsw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Segundo: Delegar su adjudicación, posibles modificaciones no previstas, ampliaciones de plazo, penalidades, resolución, modificaciones de pliegos y corrección de errores, en su caso, en la Consejera Delegada y los pagos dimanantes del mismo en el Director Gerente (Exp. 25-583)”.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Málaga a fecha de la firma electrónica.
VºBº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

MARIA ELISA
GONZALEZ-
CARRASCOSA MOYANO

Firmado digitalmente por
MARIA ELISA GONZALEZ-
CARRASCOSA MOYANO
Fecha: 2025.06.19 11:43:46
+02'00'

Don Francisco de la Torre Prados

Doña Elisa González-Carrascosa Moyano

Código Seguro De Verificación	bm+OGHABDwnhVvismLagsw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente		Firmado	19/06/2025 23:30:28
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bm+OGHABDwnhVvismLagsw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ASUNTO: TRIGÉSIMO SEGUNDO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia de la aprobación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga, y habiéndose concedido la correspondiente subvención destinada a la ejecución parcial del proyecto denominado "Dotación de Infraestructuras Generales para Riego de la Zona Oeste de Málaga con Agua Residual Regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce", por importe de **746.115,90 €**.

Proyecto de gasto: 2025 2 00TEM 2 "Infraestructuras generales para riego zona oeste con agua residual del EDAR Guadalhorce".

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

Los créditos obtenidos deberán ser imputados al concepto de ingreso 76100 "Subvenciones de capital de la Diputación Provincial de Málaga", por importe de **746.115,90 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

00.1601.740000.9723: "Restantes áreas que no necesitan código orgánico. Saneamiento y aguas residuales. Subvenciones de capital a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local. Transferencias de capital a Emasa", por importe de **746.115,90 €**.

Código Seguro De Verificación	GoNfDKKb0eD7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	29/10/2025 11:29:57	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoNfDKKb0eD7xEM19YTPEQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín.

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	GoNfDKKb0eD7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	29/10/2025 11:29:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GoNfDKKb0eD7xEM19YTPEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 32 GEN 2025 Fecha: 29/10/2025 Grupo Apuntes: GENERACIÓN

Texto Explicativo: TRIGÉSIMO SEGUNDO EXPTE. GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2025 EMASA

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	00 1601 74000 Subv. capital a entes públicos y sdes. mtes. del Ayto.	2025 2 00TEM 2		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		746.115,90	
I	00 76100 SUBVENCIONES DE CAPITAL DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	2025 2 00TEM 2	P29000000G	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		746.115,90		
Suma Total						746.115,90	746.115,90	

I		Clave operación	824
		Signo	0
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESUPUESTO CORRIENTE	TALON DE CARGO	Naturaleza. Ingreso:	14
		Nº. Op. Anterior:	
		Nº. Expediente:	
		Fecha Ingreso:	03/09/2025
		Ejercicio:	2025

Presupuesto 2025 Tipo de Exacción 4 Otros Ingresos sin Contraído Previo

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
00	76100	12025005442	746.115,90	7501
SUBVENCIONES DE CAPITAL DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS .	746.115,90

Código de Gasto/Proyecto:	2025	2 00TEM	2	INFRAESTR. GRALES PARA RIEGO ZONA OES
---------------------------	------	---------	---	---------------------------------------

Ordinal:	203	UNICAJA BANCO S.A.
----------	-----	--------------------

Código	Nombre o razón social	
P2900000G	DIPUTACION DE MALAGA	
Domicilio		
C/PACIFICO Nº54		
Población		
MALAGA (MALAGA)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		29004

Texto libre

IMPORTE SUBVENCION PARA EJECUCION PROYECTO CANALIZACION DE TUBERIAS SUMINISTRO DE AGUA REGE. A CHURRIANA Y TORREMOLINOS.

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación:	120250012199
Número de Ingreso:	20250015986

Nº. Rel. Cont:	2025 / 387
----------------	------------

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 03/09/2025

Código Seguro De Verificación	KFEirLrEZU5UYPi61Mfu6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora	Firmado	29/10/2025 12:59:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KFEirLrEZU5UYPi61Mfu6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente: PIINT/2025/1119
Procedimiento: Petición de informe a Intervención
Asunto: AYTO PRESPTO + MODIF 32 GENERACIÓN
Interesado:
Representante:
Unidad tramitadora: INTERVENCION

INFORME INTERVENCIÓN

ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 32º Expediente de Generación de créditos por ingresos ref. Convenio de Colaboración para impulsar ejecución parcial del proyecto denominado "Dotación de Infraestructuras Generales para Riego de la Zona Oeste de Málaga con Agua Residual Regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce".

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes

Mediante acuerdo por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2025 se aprobó propuesta de solicitud por parte de este Ayuntamiento, de una subvención excepcional y directa por importe de 746.115,90 € a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para la financiación parcial de la obra denominada "Dotación de infraestructuras generales para riego de la zona oeste de Málaga con agua residual regenerada procedente de la EDAR del Guadalhorce" a través de convenio.

Dicha obra será ejecutada por EMASA mediante autorización dada por el Sr. Alcalde mediante resolución de 24/03/2025 en base al artículo 2.3 del Decreto Ley 2/2024 de la Junta de Andalucía que prevé esta posibilidad de ejecución por sociedad mercantil pública o concesionario prestador de estos servicios para actuaciones relacionadas con la sequía o aguas regeneradas.

Con fecha 07/08/2025 se firma el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, con el objetivo definir los términos en los que la Diputación Provincial de Málaga concederá la subvención al Ayuntamiento de Málaga para que lleve a cabo la realización del proyecto.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705113524624273412 en <https://coteja.malaga.eu>

Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4
29016 Málaga

951926000
info@malaga.eu
www.malaga.eu

SEGUNDO. - Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos (CSV GoNfDKKb0eD7xEM19YTPEQ==) se propone generar créditos en el proyecto de gasto 2025 2 00TEM 2 por un importe total de 746.115,90€ a recibir a consecuencia de la concesión de la subvención nominativa por la Diputación Provincial de Málaga a favor del Ayuntamiento de Málaga.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe	Cap.	Descripción	Importe
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	
2	Impuestos indirectos		2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes		4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones reales		6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	746.115,90	7	Transferencias de capital	746.115,90
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	

ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS				AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN GTO /
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.I.	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe	/DETALLE	ACTUACIÓN
2025 001601 74000 9723	2025 2 00TEM 2	3	746.115,90	2025 00 761 00	2025 2 00TEM 2 P2900000G		746.115,90		INFRAESTR. GRALES PARA RIEGO 20

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones de capital procedentes de la Diputación Provincial de Málaga con destino a financiar la actividad indicada en el apartado primero del presente informe.

Se ha producido el reconocimiento del derecho e ingreso por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990. Se acompaña relación contable de ingresos con toma de razón en contabilidad.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos ni mayor gasto en la Regla de Gasto al financiarse con ingresos procedentes de otras administraciones públicas.

SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
Jefa Servicio de Control Financiero no
Planificado
Fdo. Josefa María Sánchez Moreno
Documento firmado electrónicamente en el
día 31 de octubre de 2025 a las 13:16:43.

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Fermín Vallecillo Moreno
Documento firmado electrónicamente en
el día 31 de octubre de 2025 a las 13:52:29.